

- - - En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 12:35 doce horas con treinta y cinco minutos del día **27 de Octubre del 2010** dos mil diez, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa la Sala de Cabildo ubicada en la planta alta de esta Presidencia Municipal, con objeto de celebrar la Sesión Ordinaria, misma que fue sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- **I.- Verificación del Quórum legal, e instalación, en su caso, de la Sesión**
- **II.- Lectura del Acta anterior, y aprobación en su caso**
- **III.- Informes de las Comisiones Municipales**
 - Comisión de Asentamientos Humanos
 - Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen de la “Modificación a la Incorporación Municipal de la etapa única del Fraccionamiento Colinas de las Lagunas”
 - Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen de Incorporación Municipal de la Primera etapa, Fase C del fraccionamiento Puerta de Rolón.
 - Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen de Municipalización de 54 lotes del Fraccionamiento Real Centenario.
 - Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen de Incorporación Municipal de 27 lotes de la etapa XII del Fraccionamiento Real Centenario.
- Comisión de Hacienda Municipal
- Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2011.
- Comisión de Grupos Vulnerables
- Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen para implementar el reconocimiento al Adulto Mayor del Año.
- **IV.- Peticiones de Dependencias**
 - Oficio OM-269/2010 Solicita autorización para la renovación del contrato de arrendamiento del local que ocupa el Refugio para las Mujeres Maltratadas.
 - Of. DFEC724/10 Solicitud de apoyo económico para pasajes de los integrantes del Ballet Folklórico Infantil y Juvenil “Petatines”
 - Of. TM-0242/2010 Presenta el Proyecto de Reforma al Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y a la Ley de Hacienda para el Municipio de V. de A.
 - Of. IVM-OF066 solicita la aprobación del recurso del fondo de Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres.
- **V.- Peticiones de Terceros**
 - Escrito por la C. Lucila Romero Palacios, Administrador Único MONTICO, solicita seguir continuando con los 8 montables que se encuentran en el “Portal Morelos”.
 - Escrito por la directora de la Esc. Primaria “Vicente Guerrero” T.M., en el cual solicita la adquisición de un sonido.
 - Escrito por el C. Arturo Anguiano Amaro, solicita apoyo económico para poder asistir al IV Congreso Internacional de Administración y Finanzas.
- **VI.- Asuntos Generales**
- **VII.- Clausura de la Sesión**

En el desahogo del **PRIMER PUNTO** del orden del día, el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **C. Enrique Monroy Sánchez**, verificó el quórum legal manifestando la presencia de la totalidad de los Integrantes del Cabildo, por lo que la Ciudadana **Presidenta Municipal Brenda del Carmen Gutiérrez Vega**, declaró instalada la Sesión Ordinaria.

SEGUNDO PUNTO.- Lectura del Acta anterior, y aprobación en su caso.

Atendiendo las instrucciones de la C. Presidenta Municipal, el Secretario del Ayuntamiento da lectura al acta del día 24 de Septiembre del año en curso. A lo que el H. Cabildo **APRUEBA POR UNANIMIDAD** de los presentes la lectura del acta anterior.

TERCER PUNTO.- Comisiones Municipales

En uso de la voz la **Regidora Iliana Velasco Morán**, en su carácter de **Presidenta de la Comisión de Asentamientos Humanos**, solicita la omisión de la lectura de los dictámenes y solo dar lectura al resolutivo de cada uno de los dictámenes. A lo que el H. Cabildo **APROBO POR UNANIMIDAD** lo antes solicitado.

En uso de la voz la **Regidora Iliana Velasco Morán** en su calidad de Presidenta de la Comisión de Asentamientos Humanos, da lectura al dictamen de la **“Modificación a la Incorporación Municipal de la etapa única del Fraccionamiento Colinas de las Lagunas”** según oficio de procedencia SE 767/2010 turnado por el C. Enrique Monroy Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO

Presente:

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por la C. Iliana Velasco Morán, el C. Fernando Ramírez González y el C. Héctor Luís Anaya Villanueva, en su calidad de Presidenta y Secretarios de la Comisión respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción XVIII, así como lo establecido en los artículos 308 y del 328 al 331 de la ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Ing. Alfredo Cervantes Ahumada, promotor del fraccionamiento **“COLINAS DE LAS LAGUNAS”**, solicitó a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano la modificación de la Incorporación Municipal de la etapa única de dicho fraccionamiento que está ubicado al Norte de esta Ciudad de Villa de Álvarez.

SEGUNDO.- Que el 17 de Octubre de 2009, se publicó en el periódico Oficial “El Estado de Colima” El Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento **Colinas de Las Lagunas**, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 27 de Agosto de 2009, según consta en certificación de Cabildo expedida con fecha 02 de Septiembre de 2009, por el Ing. Ramón del Toro Velasco, entonces Secretario de este H. Ayuntamiento;

TERCERO.- Que se publicó el 04 de Septiembre de 2010 en el periódico Oficial “El Estado de Colima” la Incorporación Municipal de la etapa única del fraccionamiento **Colinas de las lagunas**, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 26 de Agosto de 2010.

CUARTO.- Que se solicita la modificación porque se generaron errores en el nombre de las calles, mismas que se subsanan en la siguiente tabla;

MZA	LOTE	CLAVE CATASTRAL	USO	SUP M2	NOROESTE	NORESTE	SUROESTE	SURESTE	OCHAVO	CALLE
310	2	10-01-18-310-002-000	EV	1867	11.86 con Tecuanillo	92.51 con Cerro del Alcomún	96.03 con L-01	24.47 con Peña Blanca	2.02 y 2.04 Cerro del Alcomún	CALLE CERRO DEL ALCOMÚN
892	1	10-01-18-892-001-000	H4-U	132.25	15.06 con L-28	7.47 con c. Cerro Grande	8.80 con L-02	13.62 con c. Peña Blanca	2.02 con c. Cerro Grande	CALLE CERRO GRANDE
892	2	10-01-18-892-002-000	H4-U	130.53	15.06 con L-03	8.80 con L-01	7.23 con c. Cerro del Alcomún	13.60 con c. Peña Blanca	2.07 con c. Cerro del Alcomún	CALLE CERRO DEL ALCOMÚN
892	3	10-01-18-892-003-000	H4-U	97.86	15.06 con L-04	6.50 con L-28	6.50 con c. Cerro del Alcomún	15.06 con L-02	-	CALLE CERRO DEL ALCOMÚN
892	4	10-01-18-892-004-000	H4-U	97.86	15.06 con L-05	6.50 con L-27	6.50 con c. Cerro del Alcomún	15.06 con L-03	-	CALLE CERRO DEL ALCOMÚN
892	5	10-01-18-892-005-000	H4-U	97.86	15.06 con L-06	6.50 con L-26	6.50 con c. Cerro del Alcomún	15.06 con L-04	-	CALLE CERRO DEL ALCOMÚN
892	6	10-01-18-892-006-000	H4-U	97.86	15.06 con L-07	6.50 con L-25	6.50 con c. Cerro del Alcomún	15.06 con L-05	-	CALLE CERRO DEL ALCOMÚN
892	7	10-01-18-892-007-000	H4-U	97.86	15.06 con L-08	6.50 con L-24	6.50 con c. Cerro del Alcomún	15.06 con L-06	-	CALLE CERRO DEL ALCOMÚN

892	8	10-01-18-892-008-000	H4-U	97.86	15.06 con L-09	6.50 con L-23	6.50 con c. Cerro del Alcomún	15.06 con L-07	-	CALLE CERRO DEL ALCOMÚN
892	9	10-01-18-892-009-000	H4-U	97.86	15.06 con L-10	6.50 con L-22	6.50 con c. Cerro del Alcomún	15.06 con L-08	-	CALLE CERRO DEL ALCOMÚN
892	10	10-01-18-892-010-000	H4-U	97.86	15.06 con L-11	6.50 con L-21	6.50 con c. Cerro del Alcomún	15.06 con L-09	-	CALLE CERRO DEL ALCOMÚN
892	11	10-01-18-892-011-000	H4-U	97.86	15.06 con L-12	6.50 con L-20	6.50 con c. Cerro del Alcomún	15.06 con L-10	-	CALLE CERRO DEL ALCOMÚN
892	12	10-01-18-892-012-000	H4-U	97.86	15.06 con L-13	6.50 con L-19	6.50 con c. Cerro del Alcomún	15.06 con L-11	-	CALLE CERRO DEL ALCOMÚN
892	13	10-01-18-892-013-000	H4-U	97.86	15.06 con L-14	6.50 con L-18	6.50 con c. Cerro del Alcomún	15.06 con L-12	-	CALLE CERRO DEL ALCOMÚN
892	14	10-01-18-892-014-000	H4-U	97.86	15.06 con L-15	6.50 con L-17	6.50 con c. Cerro del Alcomún	15.06 con L-13	-	CALLE CERRO DEL ALCOMÚN
892	15	10-01-18-892-015-000	H4-U	131.38	13.61 con c. Tecuanillo	8.80 con L-16	7.35 con c. Cerro del Alcomún	15.06 con L-14	2.04 con c. Cerro del Alcomún	CALLE CERRO DEL ALCOMÚN
892	16	10-01-18-892-016-000	H4-U	131.38	13.61 con c. Tecuanillo	7.35 con c. Cerro Grande	8.80 con L-15	15.06 con L-17	2.04 con c. Cerro Grande	CALLE CERRO GRANDE
892	17	10-01-18-892-017-000	H4-U	97.86	15.06 con L-16	6.50 con c. Cerro Grande	6.50 con L-14	15.06 con L-18	-	CALLE CERRO GRANDE
892	18	10-01-18-892-018-000	H4-U	97.86	15.06 con L-17	6.50 con c. Cerro Grande	6.50 con L-13	15.06 con L-19	-	CALLE CERRO GRANDE
892	19	10-01-18-892-019-000	H4-U	97.86	15.06 con L-18	6.50 con c. Cerro Grande	6.50 con L-12	15.06 con L-20	-	CALLE CERRO GRANDE
892	20	10-01-18-892-020-000	H4-U	97.86	15.06 con L-19	6.50 con c. Cerro Grande	6.50 con L-11	15.06 con L-21	-	CALLE CERRO GRANDE
892	21	10-01-18-892-021-000	H4-U	97.86	15.06 con L-20	6.50 con c. Cerro Grande	6.50 con L-10	15.06 con L-22	-	CALLE CERRO GRANDE
892	22	10-01-18-892-022-000	H4-U	97.86	15.06 con L-21	6.50 con c. Cerro Grande	6.50 con L-9	15.06 con L-23	-	CALLE CERRO GRANDE
892	23	10-01-18-892-023-000	H4-U	97.86	15.06 con L-22	6.50 con c. Cerro Grande	6.50 con L-8	15.06 con L-24	-	CALLE CERRO GRANDE
892	24	10-01-18-892-024-000	H4-U	97.86	15.06 con L-23	6.50 con c. Cerro Grande	6.50 con L-7	15.06 con L-25	-	CALLE CERRO GRANDE
892	25	10-01-18-892-025-000	H4-U	97.86	15.06 con L-24	6.50 con c. Cerro Grande	6.50 con L-6	15.06 con L-26	-	CALLE CERRO GRANDE
892	26	10-01-18-892-026-000	H4-U	97.86	15.06 con L-25	6.50 con c. Cerro Grande	6.50 con L-5	15.06 con L-27	-	CALLE CERRO GRANDE
892	27	10-01-18-892-027-000	H4-U	97.86	15.06 con L-26	6.50 con c. Cerro Grande	6.50 con L-4	15.06 con L-28	-	CALLE CERRO GRANDE
892	28	10-01-18-892-028-000	H4-U	97.86	15.06 con L-27	6.50 con c. Cerro Grande	6.50 con L-3	15.06 con L-01	-	CALLE CERRO GRANDE
MZA	LOTE	CLAVE CATASTRAL	USO	SUP M2	NOROESTE	NORESTE	SUROESTE	SURESTE	OCHAVO	CALLE
891	1	10-01-18-891-001-000	MB-3	147.38	16.46 con L-28	7.47 con c. Cerro la Cumbre	8.96 con L-02	15.02 con c. Peña Blanca	2.02 con c. Cerro la Cumbre	CALLE CERRO LA CUMBRE
891	2	10-01-18-891-002-000	H4-U	145.37	16.46 con L-03	8.96 con L-01	7.38 con c. Cerro Grande	15.00 con c. Peña Blanca	2.07 con c. Cerro Grande	CALLE CERRO GRANDE
891	3	10-01-18-891-003-000	H4-U	106.98	16.46 con L-04	6.50 con L-28	6.50 con c. Cerro Grande	16.46 con L-02	-	CALLE CERRO GRANDE
891	4	10-01-18-891-004-000	H4-U	106.98	16.46 con L-05	6.50 con L-27	6.50 con c. Cerro Grande	16.46 con L-03	-	CALLE CERRO GRANDE
891	5	10-01-18-891-005-000	H4-U	106.98	16.46 con L-06	6.50 con L-26	6.50 con c. Cerro Grande	16.46 con L-04	-	CALLE CERRO GRANDE
891	6	10-01-18-891-006-000	H4-U	106.98	16.46 con L-07	6.50 con L-25	6.50 con c. Cerro Grande	16.46 con L-05	-	CALLE CERRO GRANDE
891	7	10-01-18-891-007-000	H4-U	106.98	16.46 con L-08	6.50 con L-24	6.50 con c. Cerro Grande	16.46 con L-06	-	CALLE CERRO GRANDE
891	8	10-01-18-891-008-000	H4-U	106.98	16.46 con L-09	6.50 con L-23	6.50 con c. Cerro Grande	16.46 con L-07	-	CALLE CERRO GRANDE
891	9	10-01-18-891-009-000	H4-U	106.98	16.46 con L-10	6.50 con L-22	6.50 con c. Cerro Grande	16.46 con L-08	-	CALLE CERRO GRANDE
891	10	10-01-18-891-010-000	H4-U	106.98	16.46 con L-11	6.50 con L-21	6.50 con c. Cerro Grande	16.46 con L-09	-	CALLE CERRO GRANDE

891	11	10-01-18-891-011-000	H4-U	106.98	16.46 con L-12	6.50 con L-20	6.50 con c. Cerro Grande	16.46 con L-10	-	CALLE CERRO GRANDE
891	12	10-01-18-891-012-000	H4-U	106.98	16.46 con L-13	6.50 con L-19	6.50 con c. Cerro Grande	16.46 con L-11	-	CALLE CERRO GRANDE
891	13	10-01-18-891-013-000	H4-U	106.98	16.46 con L-14	6.50 con L-18	6.50 con c. Cerro Grande	16.46 con L-12	-	CALLE CERRO GRANDE
891	14	10-01-18-891-014-000	H4-U	106.98	16.46 con L-15	6.50 con L-17	6.50 con c. Cerro Grande	16.46 con L-13	-	CALLE CERRO GRANDE
891	15	10-01-18-891-015-000	H4-U	146.35	15.01 con c. Tecuanillo	8.96 con L-16	7.51 con c. Cerro Grande	16.46 con L-14	2.04 con c. Cerro Grande	CALLE CERRO GRANDE
891	16	10-01-18-891-016-000	MB-3	146.35	15.01 con c. Tecuanillo	7.51 con c. Cerro la Cumbre	8.96 con L-15	16.46 con L-17	2.04 con c. Cerro la Cumbre	CALLE CERRO LA CUMBRE
891	17	10-01-18-891-017-000	H4-U	106.98	16.46 con L-16	6.50 con c. Cerro la Cumbre	6.50 con L-14	16.46 con L-18	-	CALLE CERRO LA CUMBRE
891	18	10-01-18-891-018-000	H4-U	106.98	16.46 con L-17	6.50 con c. Cerro la Cumbre	6.50 con L-13	16.46 con L-19	-	CALLE CERRO LA CUMBRE
891	19	10-01-18-891-019-000	H4-U	106.98	16.46 con L-18	6.50 con c. Cerro la Cumbre	6.50 con L-12	16.46 con L-20	-	CALLE CERRO LA CUMBRE
891	20	10-01-18-891-020-000	H4-U	106.98	16.46 con L-19	6.50 con c. Cerro la Cumbre	6.50 con L-11	16.46 con L-21	-	CALLE CERRO LA CUMBRE
891	21	10-01-18-891-021-000	H4-U	106.98	16.46 con L-20	6.50 con c. Cerro la Cumbre	6.50 con L-10	16.46 con L-22	-	CALLE CERRO LA CUMBRE
891	22	10-01-18-891-022-000	H4-U	106.98	16.46 con L-21	6.50 con c. Cerro la Cumbre	6.50 con L-9	16.46 con L-23	-	CALLE CERRO LA CUMBRE
891	23	10-01-18-891-023-000	H4-U	106.98	16.46 con L-22	6.50 con c. Cerro la Cumbre	6.50 con L-8	16.46 con L-24	-	CALLE CERRO LA CUMBRE
891	24	10-01-18-891-024-000	H4-U	106.98	16.46 con L-23	6.50 con c. Cerro la Cumbre	6.50 con L-7	16.46 con L-25	-	CALLE CERRO LA CUMBRE
891	25	10-01-18-891-025-000	H4-U	106.98	16.46 con L-24	6.50 con c. Cerro la Cumbre	6.50 con L-6	16.46 con L-26	-	CALLE CERRO LA CUMBRE
891	26	10-01-18-891-026-000	H4-U	106.98	16.46 con L-25	6.50 con c. Cerro la Cumbre	6.50 con L-5	16.46 con L-27	-	CALLE CERRO LA CUMBRE
891	27	10-01-18-891-027-000	H4-U	106.98	16.46 con L-26	6.50 con c. Cerro la Cumbre	6.50 con L-4	16.46 con L-28	-	CALLE CERRO LA CUMBRE
891	28	10-01-18-891-028-000	H4-U	106.98	16.46 con L-27	6.50 con c. Cerro la Cumbre	6.50 con L-3	16.46 con L-01	-	CALLE CERRO LA CUMBRE
MZA	LOTE	CLAVE CATASTRAL	USO	SUP M2	NOROESTE	NORESTE	SUROESTE	SURESTE	OCHAVO	CALLE
890	1	10-01-18-890-001-000	H4-U	151.28	16.56 con L-28	7.82 con c. Cerro de la Cruz	9.13 con L-02	15.13 con c. Peña Blanca	2.02 con c. Cerro de la Cruz	CALLE CERRO DE LA CRUZ
890	2	10-01-18-890-002-000	MB-3	149.21	16.56 con L-03	9.14 con L-01	7.56 con c. Cerro la Cumbre	15.11 con c. Peña Blanca	2.07 con c. Cerro la Cumbre	CALLE CERRO LA CUMBRE
890	3	10-01-18-890-003-000	H4-U	107.65	16.56 con L-04	6.50 con L-28	6.50 con c. Cerro la Cumbre	16.56 con L-02	-	CALLE CERRO LA CUMBRE
890	4	10-01-18-890-004-000	H4-U	107.65	16.56 con L-05	6.50 con L-27	6.50 con c. Cerro la Cumbre	16.56 con L-03	-	CALLE CERRO LA CUMBRE
890	5	10-01-18-890-005-000	H4-U	107.65	16.56 con L-06	6.50 con L-26	6.50 con c. Cerro la Cumbre	16.56 con L-04	-	CALLE CERRO LA CUMBRE
890	6	10-01-18-890-006-000	H4-U	107.65	16.56 con L-07	6.50 con L-25	6.50 con c. Cerro la Cumbre	16.56 con L-05	-	CALLE CERRO LA CUMBRE
890	07	10-01-18-890-007-000	H4-U	107.65	16.56 con L-08	6.50 con L-24	6.50 con c. Cerro la Cumbre	16.56 con L-06	-	CALLE CERRO LA CUMBRE
890	8	10-01-18-890-008-000	H4-U	107.65	16.56 con L-09	6.50 con L-23	6.50 con c. Cerro la Cumbre	16.56 con L-07	-	CALLE CERRO LA CUMBRE
890	9	10-01-18-890-009-000	H4-U	107.65	16.56 con L-10	6.50 con L-22	6.50 con c. Cerro la Cumbre	16.56 con L-08	-	CALLE CERRO LA CUMBRE
890	10	10-01-18-890-010-000	H4-U	107.65	16.56 con L-11	6.50 con L-21	6.50 con c. Cerro la Cumbre	16.56 con L-09	-	CALLE CERRO LA CUMBRE
890	11	10-01-18-890-011-000	H4-U	107.65	16.56 con L-12	6.50 con L-20	6.50 con c. Cerro la Cumbre	16.56 con L-10	-	CALLE CERRO LA CUMBRE
890	12	10-01-18-890-012-000	H4-U	107.65	16.56 con L-13	6.50 con L-19	6.50 con c. Cerro la	16.56 con L-11	-	CALLE CERRO LA CUMBRE

							Cumbre			
890	13	10-01-18-890-013-000	H4-U	107.65	16.56 con L-14	6.50 con L-18	6.50 con c. Cerro la Cumbre	16.56 con L-12	-	CALLE CERRO LA CUMBRE
890	14	10-01-18-890-014-000	H4-U	107.65	16.56 con L-15	6.50 con L-17	6.50 con c. Cerro la Cumbre	6.56 con L-13	-	CALLE CERRO LA CUMBRE
890	15	10-01-18-890-015-000	MB-3	150.25	15.12 con c. Tecuanillo	9.13 con L-16	7.69 con c. Cerro la Cumbre	16.56 con L-14	2.04 con c. Cerro la Cumbre	CALLE CERRO LA CUMBRE
890	16	10-01-18-890-016-000	H4-U	150.25	15.12 con c. Tecuanillo	7.69 con c. Cerro de la Cruz	9.13 con L-15	16.56 con L-17	2.04 con c. Cerro de la Cruz	CALLE CERRO DE LA CRUZ
890	17	10-01-18-890-017-000	H4-U	107.65	16.56 con L-16	6.50 con c. Cerro de la Cruz	6.50 con L-14	16.56 con L-18	-	CALLE CERRO DE LA CRUZ
890	18	10-01-18-890-018-000	H4-U	107.65	16.56 con L-17	6.50 con c. Cerro de la Cruz	6.50 con L-13	16.56 con L-19	-	CALLE CERRO DE LA CRUZ
890	19	10-01-18-890-019-000	H4-U	107.65	16.56 con L-18	6.50 con c. Cerro de la Cruz	6.50 con L-12	16.56 con L-20	-	CALLE CERRO DE LA CRUZ
890	20	10-01-18-890-020-000	H4-U	107.65	16.56 con L-19	6.50 con c. Cerro de la Cruz	6.50 con L-11	16.56 con L-21	-	CALLE CERRO DE LA CRUZ
890	21	10-01-18-890-021-000	H4-U	107.65	16.56 con L-20	6.50 con c. Cerro de la Cruz	6.50 con L-10	16.56 con L-22	-	CALLE CERRO DE LA CRUZ
890	22	10-01-18-890-022-000	H4-U	107.65	16.56 con L-21	6.50 con c. Cerro de la Cruz	6.50 con L-9	16.56 con L-23	-	CALLE CERRO DE LA CRUZ
890	23	10-01-18-890-023-000	H4-U	107.65	16.56 con L-22	6.50 con c. Cerro de la Cruz	6.50 con L-8	16.56 con L-24	-	CALLE CERRO DE LA CRUZ
890	24	10-01-18-890-024-000	H4-U	107.65	16.56 con L-23	6.50 con c. Cerro de la Cruz	6.50 con L-7	16.56 con L-25	-	CALLE CERRO DE LA CRUZ
890	25	10-01-18-890-025-000	H4-U	107.65	16.56 con L-24	6.50 con c. Cerro de la Cruz	6.50 con L-6	16.56 con L-26	-	CALLE CERRO DE LA CRUZ
890	26	10-01-18-890-026-000	H4-U	107.65	16.56 con L-25	6.50 con c. Cerro de la Cruz	6.50 con L-5	16.56 con L-27	-	CALLE CERRO DE LA CRUZ
890	27	10-01-18-890-027-000	H4-U	107.65	16.56 con L-26	6.50 con c. Cerro de la Cruz	6.50 con L-4	16.56 con L-28	-	CALLE CERRO DE LA CRUZ
890	28	10-01-18-890-028-000	H4-U	107.65	16.56 con L-27	6.50 con c. Cerro de la Cruz	6.50 con L-3	16.56 con L-01	-	CALLE CERRO DE LA CRUZ
MZA	LOTE	CLAVE CATASTRAL	USO	SUP M2	NOROESTE	NORESTE	SUROESTE	SURESTE	OCHAVO	CALLE
889	1	10-01-18-889-001-000	H4-U	139.88	14.85 con L-28	8.17 con c. Cerro el Náhuatl	9.39 con L-02	13.42 con c. Peña Blanca	2.00 con c. Cerro el Náhuatl	CALLE CERRO EL NÁHUATL
889	2	10-01-18-889-002-000	H4-U	136.75	14.85 con L-03	9.39 con L-01	7.71 con c. Cerro de la Cruz	13.39 con c. Peña Blanca	2.08 con c. Cerro de la Cruz	CALLE CERRO DE LA CRUZ
889	3	10-01-18-889-003-000	H4-U	96.51	14.85 con L-04	6.50 con L-28	6.50 con c. Cerro de la Cruz	14.85 con L-02	-	CALLE CERRO DE LA CRUZ
889	4	10-01-18-889-004-000	H4-U	96.51	14.85 con L-05	6.50 con L-27	6.50 con c. Cerro de la Cruz	14.85 con L-03	-	CALLE CERRO DE LA CRUZ
889	5	10-01-18-889-005-000	H4-U	96.51	14.85 con L-06	6.50 con L-26	6.50 con c. Cerro de la Cruz	14.85 con L-04	-	CALLE CERRO DE LA CRUZ
889	6	10-01-18-889-006-000	H4-U	96.51	14.85 con L-07	6.50 con L-25	6.50 con c. Cerro de la Cruz	14.85 con L-05	-	CALLE CERRO DE LA CRUZ
889	7	10-01-18-889-007-000	H4-U	96.51	14.85 con L-08	6.50 con L-24	6.50 con c. Cerro de la Cruz	14.85 con L-06	-	CALLE CERRO DE LA CRUZ
889	8	10-01-18-889-008-000	H4-U	96.51	14.85 con L-09	6.50 con L-23	6.50 con c. Cerro de la Cruz	14.85 con L-07	-	CALLE CERRO DE LA CRUZ
889	9	10-01-18-889-009-000	H4-U	96.51	14.85 con L-10	6.50 con L-22	6.50 con c. Cerro de la Cruz	14.85 con L-08	-	CALLE CERRO DE LA CRUZ
889	10	10-01-18-889-010-000	H4-U	96.51	14.85 con L-11	6.50 con L-21	6.50 con c. Cerro de la Cruz	14.85 con L-09	-	CALLE CERRO DE LA CRUZ
889	11	10-01-18-889-011-000	H4-U	96.51	14.85 con L-12	6.50 con L-20	6.50 con c. Cerro de la Cruz	14.85 con L-10	-	CALLE CERRO DE LA CRUZ

889	12	10-01-18-889-012-000	H4-U	96.51	14.85 con L-13	6.50 con L-19	6.50 con c. Cerro de la Cruz	14.85 con L-11	-	CALLE CERRO DE LA CRUZ
889	13	10-01-18-889-013-000	H4-U	96.51	14.85 con L-14	6.50 con L-18	6.50 con c. Cerro de la Cruz	14.85 con L-12	-	CALLE CERRO DE LA CRUZ
889	14	10-01-18-889-014-000	H4-U	96.51	14.85 con L-15	6.50 con L-17	6.50 con c. Cerro de la Cruz	14.85 con L-13	-	CALLE CERRO DE LA CRUZ
889	15	10-01-18-889-015-000	H4-U	138.32	13.40 con c. Tecuanillo	9.39 con L-16	7.94 con c. Cerro de la Cruz	14.85 con L-14	2.04 con c. Cerro de la Cruz	CALLE CERRO DE LA CRUZ
889	16	10-01-18-889-016-000	H4-U	138.32	13.40 con c. Tecuanillo	7.94 con c. Cerro el Náhuatl	9.39 con L-15	14.85 con L-17	2.04 con c. Cerro el Náhuatl	CALLE CERRO EL NÁHUATL
889	17	10-01-18-889-017-000	H4-U	96.51	14.85 con L-16	6.50 con c. Cerro el Náhuatl	6.50 con L-14	14.85 con L-18	-	CALLE CERRO EL NÁHUATL
889	18	10-01-18-889-018-000	H4-U	96.51	14.85 con L-17	6.50 con c. Cerro el Náhuatl	6.50 con L-13	14.85 con L-19	-	CALLE CERRO EL NÁHUATL
889	19	10-01-18-889-019-000	H4-U	96.51	14.85 con L-18	6.50 con c. Cerro el Náhuatl	6.50 con L-12	14.85 con L-20	-	CALLE CERRO EL NÁHUATL
889	20	10-01-18-889-020-000	H4-U	96.51	14.85 con L-19	6.50 con c. Cerro el Náhuatl	6.50 con L-11	14.85 con L-21	-	CALLE CERRO EL NÁHUATL
889	21	10-01-18-889-021-000	H4-U	96.51	14.85 con L-20	6.50 con c. Cerro el Náhuatl	6.50 con L-10	14.85 con L-22	-	CALLE CERRO EL NÁHUATL
889	22	10-01-18-889-022-000	H4-U	96.51	14.85 con L-21	6.50 con c. Cerro el Náhuatl	6.50 con L-9	14.85 con L-23	-	CALLE CERRO EL NÁHUATL
889	23	10-01-18-889-023-000	H4-U	96.51	14.85 con L-22	6.50 con c. Cerro el Náhuatl	6.50 con L-8	14.85 con L-24	-	CALLE CERRO EL NÁHUATL
889	24	10-01-18-889-024-000	H4-U	96.51	14.85 con L-23	6.50 con c. Cerro el Náhuatl	6.50 con L-7	14.85 con L-25	-	CALLE CERRO EL NÁHUATL
889	25	10-01-18-889-025-000	H4-U	96.51	14.85 con L-24	6.50 con c. Cerro el Náhuatl	6.50 con L-6	14.85 con L-26	-	CALLE CERRO EL NÁHUATL
889	26	10-01-18-889-026-000	H4-U	96.51	14.85 con L-25	6.50 con c. Cerro el Náhuatl	6.50 con L-5	14.85 con L-27	-	CALLE CERRO EL NÁHUATL
889	27	10-01-18-889-027-000	H4-U	96.51	14.85 con L-26	6.50 con c. Cerro el Náhuatl	6.50 con L-4	14.85 con L-28	-	CALLE CERRO EL NÁHUATL
889	28	10-01-18-889-028-000	H4-U	96.51	14.85 con L-27	6.50 con c. Cerro el Náhuatl	6.50 con L-3	14.85 con L-01	-	CALLE CERRO EL NÁHUATL
MZA	LOTE	CLAVE CATASTRAL	USO	SUP M2	NOROESTE	NORESTE	SUROESTE	SURESTE	OCHAVO	CALLE
888	1	10-01-18-888-001-000	MB-3	154	16.56 con L-28	7.72 con c. Cerro del Petacal	9.55 con L-02	15.09 con c. Peña Blanca	2.10 con c. Cerro del Petacal	CALLE CERRO DEL PETACAL
888	2	10-01-18-888-002-000	H4-U	158.6	16.56 con L-03	9.55 con L-01	8.13 con c. Cerro el Náhuatl	15.09 con c. Peña Blanca	2.08 con c. Cerro el Náhuatl	CALLE CERRO EL NÁHUATL
888	3	10-01-18-888-003-000	H4-U	107.62	16.56 con L-04	6.50 con L-28	6.50 con c. Cerro el Náhuatl	16.56 con L-02	-	CALLE CERRO EL NÁHUATL
888	4	10-01-18-888-004-000	H4-U	107.62	16.56 con L-05	6.50 con L-27	6.50 con c. Cerro el Náhuatl	16.56 con L-03	-	CALLE CERRO EL NÁHUATL
888	5	10-01-18-888-005-000	H4-U	107.62	16.56 con L-06	6.50 con L-26	6.50 con c. Cerro el Náhuatl	16.56 con L-04	-	CALLE CERRO EL NÁHUATL
888	6	10-01-18-888-006-000	H4-U	107.62	16.56 con L-07	6.50 con L-25	6.50 con c. Cerro el Náhuatl	16.56 con L-05	-	CALLE CERRO EL NÁHUATL
888	7	10-01-18-888-007-000	H4-U	107.62	16.56 con L-08	6.50 con L-24	6.50 con c. Cerro el Náhuatl	16.56 con L-06	-	CALLE CERRO EL NÁHUATL
888	8	10-01-18-888-008-000	H4-U	107.62	16.56 con L-09	6.50 con L-23	6.50 con c. Cerro el Náhuatl	16.56 con L-07	-	CALLE CERRO EL NÁHUATL
888	9	10-01-18-888-009-000	H4-U	107.62	16.56 con L-10	6.50 con L-22	6.50 con c. Cerro el Náhuatl	16.56 con L-08	-	CALLE CERRO EL NÁHUATL
888	10	10-01-18-888-010-000	H4-U	107.62	16.56 con L-11	6.50 con L-21	6.50 con c. Cerro el Náhuatl	16.56 con L-09	-	CALLE CERRO EL NÁHUATL
888	11	10-01-18-888-011-000	H4-U	107.62	16.56 con L-12	6.50 con L-20	6.50 con c. Cerro el Náhuatl	16.56 con L-10	-	CALLE CERRO EL NÁHUATL

888	12	10-01-18-888-012-000	H4-U	107.62	16.56 con L-13	6.50 con L-19	6.50 con c. Cerro el Náhuatl	16.56 con L-11	-	CALLE CERRO EL NÁHUATL
888	13	10-01-18-888-013-000	H4-U	107.62	16.56 con L-14	6.50 con L-18	6.50 con c. Cerro el Náhuatl	16.56 con L-12	-	CALLE CERRO EL NÁHUATL
888	14	10-01-18-888-014-000	H4-U	107.62	16.56 con L-15	6.50 con L-17	6.50 con c. Cerro el Náhuatl	16.56 con L-13	-	CALLE CERRO EL NÁHUATL
888	15	10-01-18-888-015-000	H4-U	157.05	15.11 con c. Tecuanillo	9.55 con L-16	8.10 con c. Cerro el Náhuatl	16.56 con L-14	2.04 con c. Cerro el Náhuatl	CALLE CERRO EL NÁHUATL
888	16	10-01-18-888-016-000	MB-3	157.05	15.11 con c. Tecuanillo	8.10 con c. Cerro del Petacal	9.55 con L-15	16.56 con L-17	2.04 con c. Cerro del Petacal	CALLE CERRO DEL PETACAL
888	17	10-01-18-888-017-000	H4-U	107.62	16.56 con L-16	6.50 con c. Cerro del Petacal	6.50 con L-14	16.56 con L-18	-	CALLE CERRO DEL PETACAL
888	18	10-01-18-888-018-000	H4-U	107.62	16.56 con L-17	6.50 con c. Cerro del Petacal	6.50 con L-13	16.56 con L-19	-	CALLE CERRO DEL PETACAL
888	19	10-01-18-888-019-000	H4-U	107.62	16.56 con L-18	6.50 con c. Cerro del Petacal	6.50 con L-12	16.56 con L-20	-	CALLE CERRO DEL PETACAL
888	20	10-01-18-888-020-000	H4-U	107.62	16.56 con L-19	6.50 con c. Cerro del Petacal	6.50 con L-11	16.56 con L-21	-	CALLE CERRO DEL PETACAL
888	21	10-01-18-888-021-000	H4-U	107.62	16.56 con L-20	6.50 con c. Cerro del Petacal	6.50 con L-10	16.56 con L-22	-	CALLE CERRO DEL PETACAL
888	22	10-01-18-888-022-000	H4-U	107.62	16.56 con L-21	6.50 con c. Cerro del Petacal	6.50 con L-9	16.56 con L-23	-	CALLE CERRO DEL PETACAL
888	23	10-01-18-888-023-000	H4-U	107.62	16.56 con L-22	6.50 con c. Cerro del Petacal	6.50 con L-8	16.56 con L-24	-	CALLE CERRO DEL PETACAL
888	24	10-01-18-888-024-000	H4-U	107.62	16.56 con L-23	6.50 con c. Cerro del Petacal	6.50 con L-7	16.56 con L-25	-	CALLE CERRO DEL PETACAL
888	25	10-01-18-888-025-000	H4-U	107.62	16.56 con L-24	6.50 con c. Cerro del Petacal	6.50 con L-6	16.56 con L-26	-	CALLE CERRO DEL PETACAL
888	26	10-01-18-888-026-000	H4-U	107.62	16.56 con L-25	6.50 con c. Cerro del Petacal	6.50 con L-5	16.56 con L-27	-	CALLE CERRO DEL PETACAL
888	27	10-01-18-888-027-000	H4-U	107.62	16.56 con L-26	6.50 con c. Cerro del Petacal	6.50 con L-4	16.56 con L-28	-	CALLE CERRO DEL PETACAL
888	28	10-01-18-888-028-000	H4-U	107.62	16.56 con L-27	6.50 con c. Cerro del Petacal	6.50 con L-3	16.56 con L-01	-	CALLE CERRO DEL PETACAL
MZA	LOTE	CLAVE CATASTRAL	USO	SUP M2	NOROESTE	NORESTE	SUROESTE	SURESTE	OCHAVO	CALLE
887	1	10-01-18-887-001-000	MB-3	238.7	26.06 con L-41	7.79 con c. Cerro del Vigía	9.19 con L-02	24.55 con c. Peña Blanca	2.04 con c. Cerro del Vigía	CALLE CERRO DEL VIGÍA
887	2	10-01-18-887-002-000	MB-3	255.08	25.00 con L-03	10.36 con L-01	8.68 con c. Loma de Juárez	23.54 con C. Peña Blanca	2.07 con c. Loma de Juárez	CALLE LOMA DE JUÁREZ
887	3	10-01-18-887-003-000	H4-U	200	25.00 con L-04	8.00 con L-41	8.00 con c. Loma de Juárez	25.00 con L-02	-	CALLE LOMA DE JUÁREZ
887	4	10-01-18-887-004-000	H4-U	200	25.00 con L-05	8.00 con L-40 y 41	8.00 con c. Loma de Juárez	25.00 con L-03	-	CALLE LOMA DE JUÁREZ
887	5	10-01-18-887-005-000	H4-U	200	25.00 con L-06	8.00 con L-39 y 40	8.00 con c. Loma de Juárez	25.00 con L-04	-	CALLE LOMA DE JUÁREZ
887	6	10-01-18-887-006-000	H4-U	200	25.00 con L-07	8.00 con L-38 y 39	8.00 con c. Loma de Juárez	25.00 con L-05	-	CALLE LOMA DE JUÁREZ
887	7	10-01-18-887-007-000	H4-U	200	25.00 con L-08	8.00 con L-37 y 38	8.00 con c. Loma de Juárez	25.00 con L-06	-	CALLE LOMA DE JUÁREZ
887	8	10-01-18-887-008-000	H4-U	200	25.00 con L-09	8.00 con L-37	8.00 con c. Loma de Juárez	25.00 con L-07	-	CALLE LOMA DE JUÁREZ
887	9	10-01-18-887-009-000	H4-U	200	25.00 con L-10	8.00 con L-36 y 37	8.00 con c. Loma de Juárez	25.00 con L-08	-	CALLE LOMA DE JUÁREZ
887	10	10-01-18-887-010-000	H4-U	200	25.00 con L-11	8.00 con L-35 y 36	8.00 con c. Loma de Juárez	25.00 con L-09	-	CALLE LOMA DE JUÁREZ
887	11	10-01-18-887-011-000	H4-U	205.08	28.14 con EV	8.00 con L-34 y 35	8.87 con c. Loma de Juárez	25.00 con L-10	-	CALLE LOMA DE JUÁREZ
887	12	10-01-18-887-012-000	H4-U	107.05	16.47 con EV	6.50 con c. Loma de Juárez	6.50 con L-31	16.47 con L-13	-	CALLE LOMA DE JUÁREZ

887	40	10-01-18-887-040-000	MB-3	261.66	26.20 con L-39	10.00 con c. Cerro del Vigía	10.00 con L-04 y 05	26.13 con L-41	-	CALLE CERRO DEL VIGÍA
887	41	10-01-18-887-041-000	MB-3	260.94	26.13 con L-40	10.00 con c. Cerro del Vigía	10.00 con L-02,03 y 04	26.06 con L.01	-	CALLE CERRO DEL VIGÍA

En virtud de lo anterior esta Comisión de Asentamientos Humanos del Municipio de Villa de Alvarez, Col., somete a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO: Es de aprobarse y se aprueba la **MODIFICACIÓN A LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL** de la etapa única del fraccionamiento COLINAS DE LAS LAGUNAS; ya que cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente;

SEGUNDO.- Una vez aprobado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, remítase el dictamen y sus anexos a la Secretaría General de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA", para los efectos a que haya lugar;

TERCERO.- Una vez autorizada y publicada la modificación de la Incorporación Municipal, entérese a la dirección de Catastro, para que proceda al reavaluó de la zona y al Registro Público de la Propiedad y el Comercio a fin de que emanen los traslados de dominio de conformidad al artículo 330 de la ley de Asentamientos del Estado de Colima.

Dado en la Comisión de Asentamientos Humanos del Municipio de Villa de Álvarez, Col; el día 22 de Octubre de 2010.

T E N T A M E N T E

LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA

PRESIDENTA REGIDORA C. P. ELVIRA CERNAS MÉNDEZ, RUBRICA; SECRETARIO
REGIDOR LICDA. BERNABE CEBALLOS VIRGEN, RUBRICA; SECRETARIA REGIDORA
PROFA. ALICIA RADILLO CARRILLO, RUBRICA.

A lo que el pleno del H. Cabildo una vez analizado el presente dictamen se **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes.

En uso de la voz la **Regidora Iliana Velasco Morán** en su calidad de Presidenta de la Comisión de Asentamientos Humanos, da lectura al dictamen de la **"Incorporación Municipal de la Primera Etapa Face C, del Fraccionamiento Puerta de Rolon"** según oficio de procedencia SE 763/2010 turnado por el C. Enrique Monroy Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, el cual a la letra dice:

**Honorable Cabildo
Presente.**

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por la C. Iliana Velasco Morán, el C. Fernando Ramírez González y el C. Héctor Luís Anaya Villanueva, en su calidad de Presidenta y Secretarios de la Comisión respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción XVIII, así como lo establecido en los artículos 308 y del 328 al 331 de la ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el Ing. Carlos Luís Vázquez Oldenbourg, Representante Legal de Arrendadora Santiago de los Caballeros S.A de C.V, y Promotor del Fraccionamiento **PUERTA DE ROLON**, ubicado al poniente de esta Ciudad de Villa de Álvarez. Solicitó con fecha 02 de Septiembre de 2010, a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano la Incorporación Municipal de la Primera etapa, Fase C;

SEGUNDO.- Que en respuesta a la solicitud de la Incorporación Municipal de la Primera Etapa, Fase C, del Fraccionamiento **PUERTA DE ROLON**, se realizó visita técnica con fecha 06 de Septiembre de 2010, por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología y por la Comisión de Asentamientos Humanos del H. Cabildo; encontrándose que las obras de urbanización de esta etapa se encuentra avanzada en un 80%, estando concluidas las obras de drenaje, agua potable, electrificación y machuelos, y faltando por concluir las correspondientes a banquetas, empedrados y alumbrado público, trabajos que se concluirán simultáneamente con la edificación, en virtud de que la Licencia de Urbanización se emitió como Urbanización y Edificación simultanea. Por lo que se le informo al promotor que se trata de una incorporación municipal anticipada y tendría que entregar fianza para garantizar la construcción de las obras faltantes;

TERCERO.- Que el 24 de Abril de 2010, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" la Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento **Puerta de Rolòn**, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 02 de Marzo de 2010, según consta en certificación de Cabildo

expedida con fecha 04 de Marzo de 2010, por el C. Enrique Monroy Sánchez, Secretario de este H. Ayuntamiento.

CUARTO.- Que la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, otorgo factibilidad de servicios mediante oficio No. DG.OF.NO. 02-CI-569/06 de fecha 30 de Septiembre de 2006, para desarrollar un Fraccionamiento Habitacional, considerando la perforación de un pozo profundo.

QUINTO.- Que la Comisión Federal de Electricidad, otorgo factibilidad de servicios mediante oficio No. PAC/CI-219/2006 de fecha 13 de Septiembre de 2006;

SEXTO.- Que mediante orden de pago No. DGOPDU DU -052/2010 de fecha 14 de Septiembre de 2010, con un importe de \$ 683.95 (Seiscientos ochenta y tres pesos 95/100 M.N.) se cubrieron los derechos que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la Incorporación Municipal;

SEPTIMO.- La Incorporación Municipal comprende un total 110 lotes vendibles y 2 lotes de Equipamiento Institucional, según el siguiente cuadro de áreas;

MANZANA	LOTE	USO	NORTE	SUR	ORIENTE	PONIENTE	SUPERFICIE
352	1	MB-3	9.59	10.45	13.60	16.00	173.49
	2	MB-3	9.45	7.37	13.33	16.00	151.46
	3	H4-U	7.50	7.50	16.00	16.00	120.00
	4	H4-U	7.50	7.50	16.00	16.00	120.00
	5	H4-U	7.50	7.50	16.00	16.00	120.00
	6	H4-U	7.50	7.50	16.00	16.00	120.00
	7	H4-U	7.50	7.50	16.00	16.00	120.00
	8	H4-U	7.50	7.50	16.00	16.00	120.00
	9	H4-U	10.00	7.50	16.00	13.50	156.87
	10	MB-3	6.50	9.00	16.00	13.50	140.88
	11	MB-3	9.00	9.00	16.00	16.00	144.00
	12	MB-3	9.00	9.00	16.00	16.00	144.00
	13	MB-3	9.00	9.00	16.00	16.00	144.00
	14	MB-3	9.00	9.00	16.00	16.00	144.00
	15	MB-3	9.00	9.00	16.00	16.00	144.00
MANZANA	LOTE	USO	NORTE	SUR	ORIENTE	PONIENTE	SUPERFICIE
355	1	H4-U	4.75	7.25	13.50	16.00	112.88
	2	H4-U	7.25	4.75	13.50	16.00	112.88
	3	H4-U	6.00	6.00	16.00	16.00	96.00
	4	H4-U	6.00	6.00	16.00	16.00	96.00
	5	H4-U	6.00	6.00	16.00	16.00	96.00
	6	H4-U	6.00	6.00	16.00	16.00	96.00
	7	H4-U	6.00	6.00	16.00	16.00	96.00
	8	H4-U	6.00	6.00	16.00	16.00	96.00
	9	H4-U	6.00	6.00	16.00	16.00	96.00
	10	H4-U	6.00	6.00	16.00	16.00	96.00
	11	H4-U	6.00	6.00	16.00	16.00	96.00
	12	H4-U	6.00	6.00	16.00	16.00	96.00
	13	H4-U	6.00	6.00	16.00	16.00	96.00
	14	H4-U	6.00	6.00	16.00	16.00	96.00
	15	H4-U	6.00	6.00	16.00	16.00	96.00
	16	H4-U	6.00	6.00	16.00	16.00	96.00
	17	H4-U	7.25	4.75	16.00	13.50	112.88
	18	H4-U	4.75	7.25	16.00	13.50	112.88
	19	H4-U	6.00	6.00	16.00	16.00	96.00
	20	H4-U	6.00	6.00	16.00	16.00	96.00
	21	H4-U	6.00	6.00	16.00	16.00	96.00
	22	H4-U	6.00	6.00	16.00	16.00	96.00
	23	H4-U	6.00	6.00	16.00	16.00	96.00
	24	H4-U	6.00	6.00	16.00	16.00	96.00
	25	H4-U	6.00	6.00	16.00	16.00	96.00
	26	H4-U	6.00	6.00	16.00	16.00	96.00
	27	H4-U	6.00	6.00	16.00	16.00	96.00
	28	H4-U	6.00	6.00	16.00	16.00	96.00

	29	H4-U	6.00	6.00	16.00	16.00	96.00
	30	H4-U	6.00	6.00	16.00	16.00	96.00
	31	H4-U	6.00	6.00	16.00	16.00	96.00
	32	H4-U	6.00	6.00	16.00	16.00	96.00
MANZANA	LOTE	USO	NORTE	SUR	ORIENTE	PONIENTE	SUPERFICIE
356	1	MB-3	9.14	11.20	13.51	16.00	179.58
	2	MB-3	11.20	8.25	13.51	16.00	172.48
	3	H4-U	7.50	7.50	16.00	16.00	120.00
	4	H4-U	7.50	7.50	16.00	16.00	120.00
	5	H4-U	7.50	7.50	16.00	16.00	120.00
	6	H4-U	7.50	7.50	16.00	16.00	120.00
	7	H4-U	7.50	7.50	16.00	16.00	120.00
	8	H4-U	7.50	7.50	16.00	16.00	120.00
	9	H4-U	8.50	6.00	16.00	13.50	132.87
	10	H4-U	6.00	8.50	16.00	13.50	132.87
	11	H4-U	7.50	7.50	16.00	16.00	120.00
	12	H4-U	7.50	7.50	16.00	16.00	120.00
	13	H4-U	7.50	7.50	16.00	16.00	120.00
	14	H4-U	7.50	7.50	16.00	16.00	120.00
	15	H4-U	7.50	7.50	16.00	16.00	120.00
	16	H4-U	7.50	7.50	16.00	16.00	120.00
MANZANA	LOTE	USO	NORTE	SUR	ORIENTE	PONIENTE	SUPERFICIE
357	1	MB-3	8.04	9.82	13.53	16.00	161.69
	2	MB-3	15.76	9.69	13.90	16.00	222.07
	3	H4-U	8.00	8.00	16.00	16.00	128.00
	4	H4-U	7.50	7.50	16.00	16.00	120.00
	5	H4-U	7.50	7.50	16.00	16.00	120.00
	6	H4-U	7.50	7.50	16.00	16.00	120.00
	7	H4-U	8.00	8.00	16.00	16.00	128.00
	8	MB-3	9.00	6.50	16.00	13.50	140.87
	9	H4-U	5.50	8.00	16.00	13.50	124.87
	10	H4-U	7.50	7.50	16.00	16.00	120.00
	11	H4-U	7.50	7.50	16.00	16.00	120.00
	12	H4-U	7.50	7.50	16.00	16.00	120.00
	13	H4-U	7.94	7.94	16.00	16.00	127.01
	14	H4-U	7.50	7.50	16.00	16.00	120.00
	15	H4-U	7.50	7.50	16.00	16.00	120.00
MANZANA	LOTE	USO	NORTE	SUR	ORIENTE	PONIENTE	SUPERFICIE
358	1	H4-U	4.75	7.25	13.50	16.00	112.88
	2	H4-U	7.25	4.75	13.50	16.00	112.88
	3	H4-U	6.00	6.00	16.00	16.00	96.00
	4	H4-U	6.00	6.00	16.00	16.00	96.00
	5	H4-U	6.00	6.00	16.00	16.00	96.00
	6	H4-U	6.00	6.00	16.00	16.00	96.00
	7	H4-U	6.00	6.00	16.00	16.00	96.00
	8	H4-U	6.00	6.00	16.00	16.00	96.00
	9	H4-U	6.00	6.00	16.00	16.00	96.00
	10	H4-U	6.00	6.00	16.00	16.00	96.00
	11	H4-U	6.00	6.00	16.00	16.00	96.00
	12	H4-U	6.00	6.00	16.00	16.00	96.00
	13	H4-U	6.00	6.00	16.00	16.00	96.00
	14	H4-U	6.00	6.00	16.00	16.00	96.00
	15	H4-U	6.00	6.00	16.00	16.00	96.00
	16	H4-U	6.00	6.00	16.00	16.00	96.00
	17	H4-U	7.25	4.75	16.00	13.50	112.88
	18	H4-U	4.75	7.25	16.00	13.50	112.88
	19	H4-U	6.00	6.00	16.00	16.00	96.00
	20	H4-U	6.00	6.00	16.00	16.00	96.00
	21	H4-U	6.00	6.00	16.00	16.00	96.00
	22	H4-U	6.00	6.00	16.00	16.00	96.00
	23	H4-U	6.00	6.00	16.00	16.00	96.00
	24	H4-U	6.00	6.00	16.00	16.00	96.00

	25	H4-U	6.00	6.00	16.00	16.00	96.00
	26	H4-U	6.00	6.00	16.00	16.00	96.00
	27	H4-U	6.00	6.00	16.00	16.00	96.00
	28	H4-U	6.00	6.00	16.00	16.00	96.00
	29	H4-U	6.00	6.00	16.00	16.00	96.00
	30	H4-U	6.00	6.00	16.00	16.00	96.00
	31	H4-U	6.00	6.00	16.00	16.00	96.00
	32	H4-U	6.00	6.00	16.00	16.00	96.00
MANZANA	LOTE	USO	NORTE	SUR	ORIENTE	PONIENTE	SUPERFICIE
359	1	EI	76.47	81.11	43.70	43.70	3749.21
	2	EI	81.11	75.88	26.70	26.70	2358.61

OCTAVO.- El resumen general de áreas es el siguiente:

RESUMEN GENERAL DE AREAS

No. TOTAL DE LOTES 112

110 VENDIBLES	2 DE CESIÓN
área vendible	12,392.05 m²
área de cesión	6,107.82 m²
área de vialidad	9,753.15 m²
Sup. total del fraccionamiento	28,253.02 m²

NOVENO.- Que de acuerdo a las obras faltantes de urbanización la Tesorería Municipal cuenta con la Póliza de Fianza expedida con fecha 20 de Septiembre de 2010, con No. 3071-25659-4, que extiende Afianzadora Insurgentes S.A de C.V., para que ARRENDADORA SANTIAGO DE LOS CABALLEROS S.A DE C.V., garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización, referentes a la primera etapa, Fase C, del Fraccionamiento Puerta de Rolòn, misma que avala un monto de \$ 886,750.50 (Ochocientos ochenta y seis mil setecientos cincuenta pesos 50/100 M.N.);

DECIMO.- Que con número de oficio 761/2009 de fecha 09 de Noviembre de 2009, se emite licencia de urbanización correspondiente a las Etapas Uno a la Cuatro del fraccionamiento Puerta de Rolòn, de tipo de urbanización y edificación simultánea.

En virtud de lo anterior esta Comisión de Asentamientos Humanos del Municipio de Villa de Alvarez, Col., somete a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO: Es de aprobarse y se aprueba la INCORPORACIÓN MUNICIPAL de la primera etapa, fase c, del Fraccionamiento Puerta de Rolòn; ya que cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente;

SEGUNDO: Los trabajos faltantes de urbanización serán responsabilidad del promotor de conformidad con el art. 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, de lo contrario se hará uso de la fianza correspondiente al considerando noveno del presente dictamen;

TERCERO: Como se especifica en la Ley; es compromiso del promotor prestar los servicios Municipales en tanto no se realice la entrega y municipalización de las obras de urbanización;

CUARTO.- Una vez aprobado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, remítase el dictamen y sus anexos a la Secretaría General de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA", para los efectos a que haya lugar;

QUINTO.- Una vez autorizada y publicada la Incorporación Municipal, entérese a la Dirección de Catastro, para que proceda al reavalúo de la zona y al Registro Público de la Propiedad y el Comercio a fin de que emanen los traslados de dominio de conformidad al artículo 330 de la ley de Asentamientos del Estado de Colima.

Dado en la Comisión de Asentamiento Humanos del Municipio de Villa de Álvarez, Col; el día 21 de Octubre de 2010.

T E N T A M E N T E

LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DEL

H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA

PRESIDENTA REGIDORA C. P. ELVIRA CERNAS MÉNDEZ, RUBRICA; SECRETARIO

REGIDOR LICDA. BERNABE CEBALLOS VIRGEN, RUBRICA; SECRETARIA REGIDORA

PROFA. ALICIA RADILLO CARRILLO, RUBRICA.

A lo que el pleno del H. Cabildo una vez analizado el presente dictamen se

APROBO POR UNANIMIDAD de los presentes.

En uso de la voz la Regidora Macrina Linares Grimaldo, menciona que salió una publicación en la cual decía que la Colonia Real Centenario habían mucha queja. A lo que la Regidora Iliana Velasco Moran, informa que se hará una reunión en esa colonia para ver esos asuntos.

En uso de la voz la **Regidora Iliana Velasco Morán** en su calidad de Presidenta de la Comisión de Asentamientos Humanos, da lectura al dictamen de la **“Municipalización de 54 lotes vendibles de la calle Sostenes Rocha, del Fraccionamiento Real Centenario”** según oficio de procedencia SE 764/2010 turnado por el C. Enrique Monroy Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, el cual a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO
PRESENTE:**

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por la C. Iliana Velasco Morán, el C. Fernando Ramírez González y el C. Héctor Luís Anaya Villanueva, en su calidad de Presidenta y Secretarios respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21, así como lo establecido en los artículos del 346 al 354 de la ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que BK CONSTRUCCIONES, representada por el ING. BERNARDO SEVILLA HERNANDEZ, en su calidad de promotor del fraccionamiento **“REAL CENTENARIO”**, ubicado al Poniente de esta Ciudad de Villa de Álvarez. Solicitó con fecha 20 de Septiembre de 2010, a la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano la Municipalización de 54 lotes vendibles correspondientes a la calle Gral. Sostenes Rocha;

SEGUNDO.- Que en respuesta a la solicitud de la Municipalización de 54 lotes vendibles de la calle Gral. Sostenes Rocha, del Fraccionamiento **“REAL CENTENARIO”**, se realizó visita técnica con fecha 28 de Septiembre del 2010, por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología y por la Comisión de Asentamientos Humanos del H. Cabildo; encontrándose que el fraccionamiento esta habitado en un 80% cumpliendo así con lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima; además de presentar buenas condiciones de funcionamiento de los servicios públicos;

TERCERO.- Que el 21 de Enero de 1995, se publicó en el periódico Oficial “El Estado de Colima” El Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento **“REAL CENTENARIO”**, mismo que se autorizó el día 23 de Noviembre de 1994.

CUARTO.- Que el 13 de Marzo de 2010, se publicó en el periódico Oficial “El Estado de Colima” la incorporación municipal de 30 lotes vendibles correspondientes a la calle Gral. Sostenes Rocha, misma que fue aprobada por el H. Cabildo en sesión ordinaria de fecha 02 de Marzo de 2010 y con fecha del 24 de Octubre de 2009 se publicó en el periódico Oficial “El Estado de Colima” la incorporación municipal de 24 lotes vendibles correspondientes a la calle Gral. Sostenes Rocha.

Misma que fue aprobada por el H. Cabildo en sesión ordinaria de fecha 09 de Octubre de 2009, correspondientes al fraccionamiento denominado Real Centenario;

QUINTO.- Que la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, otorgo carta de entrega-recepción de servicios mediante oficio de fecha 01 de Junio de 2005;

SEXTO.- Que la Comisión Federal de Electricidad, entrega mediante oficio No. CC-089/2010 de fecha 06 de Abril de 2010, Certificación de que se ha cumplido en su totalidad con las especificaciones y lineamientos requeridos.

SEPTIMO.- La Municipalización comprende un total de 54 lotes vendibles;

OCTAVO.- Que las etapas a municipalizar comprenden las manzanas, lotes y usos o destinos siguientes;

Manzana	Lote (s)	Uso
322	16 AL 30	H4-U
323	01 AL 15	H4-U
309	04 AL 15	H4-U
310	16 AL 27	H4-U

NOVENO.- Las vialidades a municipalizar son las siguientes:

- **De Norte a Sur (La calle Gral. Sostenes Rocha, al oriente y Poniente respectivamente) se reciben las siguientes vialidades:**

1. **Calle Gral Sostenes Rocha;**

- **De Oriente a Poniente (con la Calle Hacienda del Pedregal y Calle Real Centenario, al Norte y Sur respectivamente) se reciben las siguientes vialidades:**

1. Calle Hacienda del Pedregal;

DÉCIMO.- Que la Tesorería Municipal cuenta con la Póliza de Fianza No. 3071-25704-5, que extiende Afianzadora Insurgentes, con fecha de 23 de Septiembre de 2010, para que el Ing. Bernardo Sevilla Hernández, garantice los vicios ocultos de las Obras de Urbanización por los próximos 2 años contados a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen, para la municipalización de 54 lotes vendibles de la calle Gral. Sostenes Rocha correspondientes al Fraccionamiento Real Centenario, misma que avala un monto de \$ 249,986.27 (Doscientos cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y seis pesos 27/100 M.N.);

En virtud de lo anterior esta Comisión de Asentamientos Humanos del Municipio de Villa de Alvarez, Col., somete a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la **MUNICIPALIZACIÓN** 54 lotes vendibles de la calle Gral. Sostenes Rocha, del Fraccionamiento **Real Centenario**; ya que cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente;

SEGUNDO.- De acuerdo a lo anterior una vez aprobado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, remítase el Dictamen y sus anexos a la Secretaría General de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial EL ESTADO DE COLIMA, para los efectos a que haya lugar

TERCERO.- Una vez autorizada la Municipalización y Publicada la Misma entérese a la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano, para que proceda a la elaboración del acta para municipalización de protocolo y posterior a la misma al cambio de propietario de contrato de servicio de alumbrado publico a nombre de este H. Ayuntamiento.

Dado en la Comisión de Asentamientos Humanos del Municipio de Villa de Álvarez, Col; el día 21 de Octubre de 2010.

T E N T A M E N T E

**LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**

**PRESIDENTA REGIDORA C. P. ELVIRA CERNAS MÉNDEZ, RUBRICA; SECRETARIO
REGIDOR LICDA. BERNABE CEBALLOS VIRGEN, RUBRICA; SECRETARIA REGIDORA
PROFA. ALICIA RADILLO CARRILLO, RUBRICA.**

A lo que el pleno del H. Cabildo una vez analizado el presente dictamen se **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes.

En uso de la voz la **Regidora Iliana Velasco Morán** en su calidad de Presidenta de la Comisión de Asentamientos Humanos, da lectura al dictamen de la **“Incorporación Municipal de 27 lotes de la Etapa XII del Fraccionamiento Real Centenario”** según oficio de procedencia SE 765/2010 turnado por el C. Enrique Monroy Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, el cual a la letra dice:

**Honorable Cabildo
Presente.**

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por la C. Iliana Velasco Morán, el C. Fernando Ramírez González y el C. Héctor Luís Anaya Villanueva, en su calidad de Presidenta y Secretarios de la Comisión respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción XVIII, así como lo establecido en los artículos 308 y del 328 al 331 de la ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que BK Construcciones S.A DE C.V. representada por el Ing. Bernardo Sevilla Hernández, en su calidad de promotor del fraccionamiento “REAL CENTENARIO”; ubicado al sur de esta Ciudad de Villa de Álvarez. Solicitó con fecha 10 de Septiembre de 2010, a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano la Incorporación Municipal de 27 lotes vendibles correspondientes a la Etapa XII, localizados sobre la calle Gral. Ramón Corona, de dicho Fraccionamiento;

SEGUNDO.- Que en respuesta a la solicitud de la Incorporación Municipal de 27 lotes vendibles correspondientes a la Etapa XII, localizados sobre la calle Gral Ramón Corona, del Fraccionamiento **Real Centenario**, se realizó visita técnica con fecha 28 de Septiembre del 2010, por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología y por la Comisión de Asentamientos Humanos del H. Cabildo; encontrándose que las obras de urbanización de esta etapa se encuentran avanzadas en un 60%, estando concluidas las obras de drenaje y agua potable; y faltando por concluir las correspondientes a pavimentos, banquetas, alumbrado público y electrificación. Por lo que se le informo al promotor que se trata de una incorporación municipal anticipada y tendría que entregar fianza para garantizar la construcción de las obras faltantes;

TERCERO.- Que el 21 de Enero de 1995, se publicó en el periódico Oficial “El Estado de Colima” El Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento **Real Centenario**, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 04 de Octubre de 1994, según consta en el Acta número 12 Libro III, de este H. Ayuntamiento;

CUARTO.- Que la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, otorgo factibilidad de servicios mediante oficio de fecha 23 de Enero de 2007;

QUINTO.- Que la Comisión Federal de Electricidad, otorgo factibilidad de servicios mediante oficio No. PAC-CI-009/2007 de fecha 22 de Enero de 2007;

SEXTO.- Que mediante orden de pago No. DGOPDU DU-51/2010 de fecha 14 de Septiembre de 2010, con un importe de \$ 117.75 (Ciento diez y siete pesos 75/100M.N.) se cubrieron los derechos que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la Incorporación Municipal;

SEPTIMO.- La Incorporación Municipal comprende un total 27 lotes vendibles, según el siguiente cuadro de áreas;

No. Mza	No. Lote	Sup.Total	COLINDANCIAS				USO O
			N	S	O	P	DESTINO
309	16	128.375	5.50 m con calle Gral. Ramon Corona	7.00 m. con lote 15 mz 309	18.50 m con lote 17 mz 309	18.50 m con calle Hacienda el pedregal	H4
309	17	129.50	7.00 m con calle Gral. Ramon Corona	7.00 m. con lote 14 mz 309	18.50 m con lote 18 mz 309	18.50 m con lote 16 mz 309	H4
309	18	129.50	7.00 m con calle Gral. Ramon Corona	7.00 m. con lote 13 mz 309	18.50 m con lote 19 mz 309	18.50 m con lote 17 mz 309	H4
309	19	129.50	7.00 m con calle Gral. Ramon Corona	7.00 m. con lote 12 mz 309	18.50 m con lote 20 mz 309	18.50 m con lote 18 mz 309	H4
309	20	129.50	7.00 m con calle Gral. Ramon Corona	7.00 m. con lote 11 mz 309	18.50 m con lote 21 mz 309	18.50 m con lote 19 mz 309	H4
309	21	129.50	7.00 m con calle Gral. Ramon Corona	7.00 m. con lote 10 mz 309	18.50 m con lote 22 mz 309	18.50 m con lote 20 mz 309	H4
309	22	129.50	7.00 m con calle Gral. Ramon Corona	7.00 m. con lote 09 mz 309	18.50 m con lote 23 mz 309	18.50 m con lote 21 mz 309	H4
309	23	129.50	7.00 m con calle Gral. Ramon Corona	7.00 m. con lote 08 mz 309	18.50 m con lote 24 mz 309	18.50 m con lote 22 mz 309	H4
309	24	129.50	7.00 m con calle Gral. Ramon Corona	7.00 m. con lote 07 mz 309	18.50 m con lote 25 mz 309	18.50 m con lote 23 mz 309	H4
309	25	129.50	7.00 m con calle Gral. Ramon Corona	7.00 m. con lote 06 mz 309	18.50 m con lote 26 mz 309	18.50 m con lote 24 mz 309	H4

			Corona				
309	26	129.50	7.00 m con calle Gral. Ramon Corona	7.00 m. con lote 05 mz 309	18.50 m con lote 27 mz 309	18.50 m con lote 25 mz 309	H4
309	27	129.50	7.00 m con calle Gral. Ramon Corona	7.00 m. con lote 04 mz 309	18.50 m con lote 28 mz 309	18.50 m con lote 26 mz 309	H4

323	16	144.89	6.00 m con calle Gral. Ramon Corona	8.14 m. con lote 15 mz 323	18.50 m con lote 17 mz 323	17.0 m con calle real centenario	H4
323	17	129.50	7.00 m con calle Gral. Ramon Corona	7.00 m. con lote 14 mz 323	18.50 m con lote 18 mz 323	18.50 m con lote 16 mz 323	H4
323	18	129.50	7.00 m con calle Gral. Ramon Corona	7.00 m. con lote 13 mz 323	18.50 m con lote 19 mz 323	18.50 m con lote 17 mz 323	H4
323	19	129.50	7.00 m con calle Gral. Ramon Corona	7.00 m. con lote 12 mz 323	18.50 m con lote 20 mz 323	18.50 m con lote 18 mz 323	H4
323	20	129.50	7.00 m con calle Gral. Ramon Corona	7.00 m. con lote 11 mz 323	18.50 m con lote 21 mz 323	18.50 m con lote 19 mz 323	H4
323	21	129.50	7.00 m con calle Gral. Ramon Corona	7.00 m. con lote 10 mz 323	18.50 m con lote 22 mz 323	18.50 m con lote 20 mz 323	H4
323	22	129.50	7.00 m con calle Gral. Ramon Corona	7.00 m. con lote 09 mz 323	18.50 m con lote 23 mz 323	18.50 m con lote 21 mz 323	H4
323	23	129.50	7.00 m con calle Gral. Ramon Corona	7.00 m. con lote 08 mz 323	18.50 m con lote 24 mz 323	18.50 m con lote 22 mz 323	H4
323	24	129.50	7.00 m con calle Gral. Ramon Corona	7.00 m. con lote 07 mz 323	18.50 m con lote 25 mz 323	18.50 m con lote 23 mz 323	H4
323	25	129.50	7.00 m con calle Gral. Ramon Corona	7.00 m. con lote 06 mz 323	18.50 m con lote 26 mz 323	18.50 m con lote 24 mz 32	H4
323	26	129.50	7.00 m con calle Gral. Ramon Corona	7.00 m. con lote 05 mz 323	18.50 m con lote 27 mz 323	18.50 m con lote 25 mz 323	H4
323	27	129.50	7.00 m con calle Gral. Ramon Corona	7.00 m. con lote 04 mz 323	18.50 m con lote 28 mz 323	18.50 m con lote 26 mz 323	H4
323	28	129.50	7.00 m con calle Gral.	7.00 m. con lote 03 mz	18.50 m con lote 29 mz 323	18.50 m con lote 27 mz	H4

			Ramon Corona	323		323	
323	29	129.50	7.00 m con calle Gral. Ramon Corona	7.00 m. con lote 02 mz 323	18.50 m con lote 30 mz 323	18.50 m con lote 28 mz 323	H4
323	30	128.37	7.00 m con calle Gral. Ramon Corona	7.00 m. con lote 01 mz 323	17.00 m con calle hacienda el pedregal	18.50 m con lote 29 mz 323	H4

OCTAVO.- El resumen general de áreas es el siguiente:

RESUMEN GENERAL DE AREAS:

No. TOTAL DE LOTES 27	
27 VENDIBLES	0 DE CESIÓN
área vendible	3,509.63 m²
área de cesión	0.00 m²
área de vialidad	864.42 m²
Total a incorporar 27 lotes vendibles	4,374.05 m²
Sup. total del fraccionamiento	270,949.95 m²

NOVENO.- Que de acuerdo a las obras faltantes de urbanización, la Tesorería Municipal cuenta con la Póliza de Fianza No. 3071-25625-3, que extiende Afianzadora Insurgentes, para que BK CONSTRUCCIONES S.A DE C.V, representada por el Ing. Bernardo Sevilla Hernández, garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización, misma que avala un monto de \$ 131,754.89 (Ciento treinta y un mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 89/100 M.N.);

En virtud de lo anterior esta Comisión de Asentamientos Humanos del Municipio de Villa de Alvarez, Col., somete a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la INCORPORACIÓN MUNICIPAL de 27 lotes de la etapa XII del Fraccionamiento REAL CENTENARIO; ya que cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente;

SEGUNDO.- Los trabajos faltantes de urbanización serán responsabilidad del promotor de conformidad con el art. 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, de lo contrario se hará uso de la fianza correspondiente;

TERCERO.- Como se especifica en la Ley; es compromiso del promotor prestar los servicios Municipales en tanto no se realice la entrega y municipalización de las obras de urbanización;

CUARTO.- Una vez aprobado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, remítase el dictamen y sus anexos a la Secretaría General de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial EL ESTADO DE COLIMA, para los efectos a que haya lugar;

QUINTO.- Una vez autorizada la Incorporación Municipal y Publicada la Misma entérese a la Dirección de Catastro, para que proceda al reavalúo de la zona y al Registro Público de la Propiedad y el Comercio a fin de que emanen los traslados de dominio de conformidad al art. 330 de la Ley de Asentamientos del Estado de Colima.

Dado en la Comisión de Asentamiento Humanos del Municipio de Villa de Álvarez, Col; el día 21 de Octubre de 2010.

T E N T A M E N T E

**LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**

**PRESIDENTA REGIDORA C. P. ELVIRA CERNAS MÉNDEZ, RUBRICA; SECRETARIO
REGIDOR LICDA. BERNABE CEBALLOS VIRGEN, RUBRICA; SECRETARIA REGIDORA
PROFA. ALICIA RADILLO CARRILLO, RUBRICA.**

A lo que el pleno del H. Cabildo una vez analizado el presente dictamen se

APROBO POR UNANIMIDAD de los presentes.

En uso de la voz la **Regidora Iliana Velasco Morán**, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Asentamientos Humanos, solicita autorización para cubrir el pago de la publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Colima, de la Modificación a las Claves Catastrales del **“Fraccionamiento Villa Carlo”**, aprobado

09 de octubre del año 2009, debido a que en la Dirección de Catastro Municipal se le designaron claves catastrales que no le correspondían a dicho fraccionamiento. A lo que el pleno del H. Cabildo una vez analizada la solicitud se **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes erogar la cantidad de **\$4,209.00 (Cuatro Mil Doscientos Nueve Pesos 00/100 M.N)** y cubrir así el pago de dicha publicación.

Continuando con el orden del día se da lectura al Dictamen que autoriza la **“Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio Fiscal 2011”**, turnado por la Comisión de Hacienda Municipal, en respuesta al Oficio SE.772/2010, turnado por el Secretario del H. Ayuntamiento Enrique Monroy Sánchez, el cual a la letra dice:

**INTEGRANTES DEL H. CABILDO MUNICIPAL
DE VILLA DE ALVAREZ, COL.**

Presentes.

La Comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col. Integrada por los CC Mtra. Macrina Linares Grimaldo, en calidad de Presidenta, C.P. Fernando Ramírez González, Lic. Héctor Luís Anaya Villanueva, C. Iliana Velasco Moran, y C. Beatriz López García en su carácter de Secretarios en el uso de las atribuciones que les otorga el artículo 13, fracción II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto público Municipal y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el día 22 de octubre del 2010, el C. P. Manuel Olvera Sánchez, en su carácter de Tesorero Municipal, turno a este órgano de Gobierno, por conducto del Secretario del Ayuntamiento, el anteproyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2011.

SEGUNDO: Que en el documento recibido se establecen los rubros mediante los cuales se ingresaran los recursos para el ejercicio fiscal 2011, siendo los siguientes: IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS, PARTICIPACIONES FEDERALES, RECURSOS FEDERALIZADOS, sumando un total del \$ 223'219,002.98 (Doscientos veintitres millones doscientos diez y nueve mil dos pesos 98/100 M. N.)

TERCERO: Que esta comisión se reunió con el Tesorero Municipal para conocer los criterios y bases que dan origen al anteproyecto de Ley de Ingresos, observando lo siguiente:

a).- Se tomo como base la recaudación real de los ingresos propios con un incremento del 4%, considerando las expectativas de incremento en el salario mínimo general.

b) .- Las participaciones y aportaciones federales se calculan con la ultima información entregada por la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado

CUARTO: Que el Honorable Cabildo esta facultado para autorizar y remitir al Honorable Congreso del Estado en los términos del Artículo 45 fracción IV, inciso c), de La Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Esta Comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col. Somete a este Cuerpo Edilicio el siguiente:

DICTAMEN QUE AUTORIZA LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011 Y SU REMISION AL CONGRESO DEL ESTADO.

Artículo 1.- Se autoriza, en el uso de las facultades que otorga al H. Cabildo el Artículo 45, fracción IV, inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima para el ejercicio fiscal 2011 al tenor siguiente:

Lic. Brenda del Carmen Gutiérrez Vega, Presidenta del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 37, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima ; en el artículo 45, fracción IV, incisos c) y f), y artículo 47, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como en el artículo 11, fracción I de la Ley de Deuda Publica del Estado de Colima; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el **H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima** aprobó la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Alvarez, la cual entró en vigor el 1º de enero de 2003, en la que, además de regularse los elementos jurídicos de las contribuciones y demás ingresos que tiene derecho a percibir el Municipio para financiar su gasto público, responde al espíritu del artículo 115 de nuestra Constitución Federal, de otorgar mayor autonomía a los municipios en el manejo de sus haciendas.

SEGUNDO.- Que como consecuencia de dichos cambios, la Ley de Ingresos del Municipio debe constituir propiamente un presupuesto de ingresos, en el que se señale las fuentes que financiarán el gasto público de un ejercicio y los montos esperados para cada uno de ellos.

El esquema de la Ley de Ingresos, que se somete a la consideración de esa Soberanía es, además, una exigencia de las más recientes reformas aprobadas por ese H. Congreso del Estado para materializar las consecuencias de las últimas modificaciones al artículo 115 Constitucional.

TERCERO.- Que la propuesta de Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Alvarez para el ejercicio 2011, se basa en el comportamiento de los ingresos propios durante el ejercicio 2010 y en montos estimados que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado entregó al municipio para las participaciones y aportaciones federales.

CUARTO.- Que en la estimación de los montos de ingresos a que se refiere la presente iniciativa, se utilizaron los criterios siguientes:

a).- En Materia de ingresos propios, que se constituyen de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos municipales, se determinó considerar como base la recaudación real correspondiente al periodo comprendido del mes de enero al mes de septiembre del ejercicio 2010, estimando el comportamiento de los meses de octubre, noviembre y diciembre. Es prudente señalar que se eliminaron de ese cálculo algunos ingresos que previsiblemente ya no se recibirán en lo futuro por haberse presentado con motivo de transacciones o inversiones de la iniciativa privada que no se repetirán. Además, en el rubro de los aprovechamientos no se tomaron en cuenta aquellos ingresos que tuvieron su origen en convenios de colaboración o conversión con dependencias tanto federales y estatales.

b) En el ámbito de los ingresos federales, se optó por presupuestar el comportamiento de los ingresos con base en las estimaciones de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

DECRETO

QUE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

ARTÍCULO 1º.- El Municipio de Villa de Álvarez, Colima, percibirá en el ejercicio fiscal 2011 la cantidad de \$ 223'219,002.98 (Doscientos veintitres millones doscientos diez y nueve mil dos pesos 98/100 M. N.) por conceptos de ingresos provenientes de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales y recursos federalizados que a continuación se detallan:

DESCRIPCION	TOTAL
INGRESOS	223,219,002.98
<i>INGRESOS DE GESTIÓN</i>	65,811,460.15
<u>IMPUESTOS</u>	32,237,566.36
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	1,301,978.96
IMP. SOBRE ESPEC Y OTRAS DIV. PÚB.	1,301,978.96
BOX Y LUCHA LIBRE	0.00
TEATROS	0.00
CORRIDAS DE TOROS	2,400.00
CHARREADAS Y JARIPEOS	0.00
CIRCOS Y CARPAS	2,400.00
PRESENTACIONES ARTISTICAS	0.00
ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS	0.00
PALENQUES DE GALLOS	2,400.00
OTROS ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES	1,294,778.96
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	19,684,527.80
IMPUESTO PREDIAL	19,684,527.80
IMPUESTO PREDIAL URBANO EDIFICADO	20,195,164.12
IMPUESTO PREDIAL URBANO NO EDIFICADO	2,000,000.00
IMPUESTO PREDIAL RÚSTICO	620,574.77
IMPUESTO PREDIAL PARCELAS	90,184.48
IMPUESTO PREDIAL CEMENTERIOS PRIVADOS	12,000.00
DESCUENTOS Y BONIFICACIONES	-3,233,395.56
POR PRONTO PAGO	-2,193,453.24
JUBILADOS Y PENSIONADOS	-623,965.39
DISCAPACITADOS Y TERCERA EDAD	-415,976.93
OTROS	0.00
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	0.00
IMPUEST NO COMPREND EN LEY DE ING.CAUS. EN EJ.ANT	0.00
IMP. S/PROD. EL CONS Y LAS TRANSACCIONES	9,032,027.12
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	9,032,027.12
IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	0.00
IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES	0.00
IMPUESTOS ECOLÓGICOS	0.00

ACCESORIOS	2,219,032.48
ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL	2,209,432.48
GASTOS DE EJECUCIÓN	421,946.82
MULTAS	587,485.66
RECARGOS	1,200,000.00
INDEMNIZACIONES	0.00
ACC. DEL IMP. S/ESPEC. Y DIV. PÚB.	4,800.00
GASTOS DE EJECUCIÓN	1,200.00
MULTAS	1,200.00
RECARGOS	1,200.00
HONORARIOS DE INTERVENCIÓN	1,200.00
ACCESORIOS DEL IMP. SOBRE TRANSM. PATRIMONIAL	3,600.00
GASTOS DE EJECUCIÓN	1,200.00
MULTAS	1,200.00
RECARGOS	1,200.00
OTROS ACCESORIOS	1,200.00
OTROS IMPUESTOS	0.00
<u>CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</u>	2,400.00
APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA	0.00
CUOTAS PARA EL SEGURO SOCIAL	1,200.00
CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO	0.00
OTRAS CUOTAS Y APORT. P. SEG. SOCIAL	1,200.00
ACCESORIOS	0.00
<u>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</u>	4,800.00
CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	3,600.00
CONT. DE MEJORAS POR OBRAS DE RECURSOS PROPIOS	1,200.00
CONT. DE MEJORAS POR OBRAS DE RECURSOS DEL FAISM	1,200.00
CONT DE MEJORAS POR OBRAS CON REC. DE EMP.	1,200.00
CONT. DE MEJ NO COMP EN LA LEY DE ING CAUS EJ ANT	1,200.00
<u>DERECHOS</u>	25,155,227.16
<u>DER.POR USO GOSE APROV Y EXPL.DE BIENES DE DOM.PÚB</u>	2,047,032.18
USO DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS	2,047,032.18
ESTACIONAMIENTO AUTOMÓVILES DE SITIO	12,000.00
ESTACIONAMIENTO CAMIONETAS Y CAMIONES DE ALQUILER	0.00
ESTACIONAMIENTO CAMIONES URBANOS Y MINIBUESES	0.00
ESTACIONAMIENTO PÚBLICO DE PROPIEDAD MUNICIPAL	0.00
ESTACIONAMIENTO CON ESTACIONOMETRO	0.00
USO PARA PUESTOS FIJOS, SEM. AMB. Y TIANGUIS	2,023,032.18
CASSETAS DE TELÉFONO INSTALADAS EN VÍA PÚBLICA	12,000.00
OTROS NO ESPECIFICADOS	0.00
DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS	0.00
<u>DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS</u>	12,675,065.52
SERVICIOS MÉDICOS	0.00
ALUMBRADO PÚBLICO	11,574,814.38
RECAUDACION CFE	10,642,845.99
RECAUDACIÓN TESORERIA	931,968.39
ASEO PÚBLICO	587,506.46
CEMENTERIOS	512,744.68
RASTRO	0.00
SEGURIDAD PUBLICA	0.00
CONCESIONES	0.00
OTROS DERECHOS	10,433,129.46
LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS	4,274,148.80
PERMISOS PARA CONSTRUCCIÓN.	4,135,407.18
PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN	4,125,807.18
PERMISOS DE REMODELACIÓN	1,200.00
PERMISO PARA DEMOLICIÓN	1,200.00
PERMISO PARA COLOCACIÓN DE TAPIALES	1,200.00
PERMISO PARA CONSTRUCCIÓN DE ALBERCAS	1,200.00
PERMISO PARA BARDEOS	1,200.00
PERMISO PARA OBRAS DE GOB. FED Y ESTATAL	1,200.00

ELABORACIÓN DE PLANOS PARA CONSTRUCCIÓN	1,200.00
OTROS PERMISOS DE CONTRUCCIÓN	1,200.00
ALINEAMIENTOS	17,400.00
DESIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL	17,400.00
AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE USO DE SUELO	1,200.00
DICTAMEN DE VOCACIÓN DE SUELO	1,200.00
MEDICIÓN DE TERRENOS	1,200.00
LICENCIA P/ROMPER PAV. BANQ. O MACHUELO	1,200.00
AUTORIZACIÓN DE PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN	1,200.00
PERMISO PARA SUBDIVISIÓN O FUSIÓN DE LOTES	4,800.00
PERMISO DE RELOTIFICACIÓN	1,200.00
PERMISO PARA CONSTRUIR EN RÉGIMEN DE CONDOMINIO	1,200.00
LICENCIA DE URBANIZACIÓN	1,200.00
AUTORIZACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO DE URBANIZACIÓN	1,200.00
SUPERVISIÓN DE OBRAS	1,200.00
INCORPORACIÓN MUNICIPAL	1,200.00
CERTIFICADO DE HABITALIDAD.	1,200.00
INSCRIPCIÓN O REFRENDO COMO PERITO DE OBRA.	1,200.00
OTROS PERMISOS	83,541.62
ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	107,627.24
PUBLICIDAD PERMANENTE	107,627.24
PUBLICIDAD TRANSITORIA	0.00
BEBIDAS ALCOHOLICAS	3,909,122.81
EXP. DE LIC. P/FUNC. DE ESTABLECIMIENTO	25,000.00
REFRENDO DE ANUAL DE LICENCIA	3,884,122.81
CAMBIO DE DOMICILIO	0.00
CAMBIO DE PROPIETARIO	0.00
HORAS EXTRAS	0.00
PERMISO PARA REALIZACIÓN DE EVENTOS ESPECIALES	0.00
PERMISO PARA FUNCIONAMIENTO TEMPORAL	0.00
SUSPENSIÓN TEMPORAL	0.00
LICENCIAS Y PERMISOS	0.00
EXPLOT DE MÁQ. DE VIDEO JUEGOS Y SINFONOLAS	0.00
REGISTROS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	333,849.08
REGISTRO CIVIL	333,849.08
EN OFICINAS	233,694.38
A DOMICILIO	60,092.82
DIVORCIOS	40,061.88
CATASTRO	1,010,550.88
COPIAS E IMPRESIONES	0.00
INFORMES Y CERTIFICACIONES DE CATASTRO	662,550.88
AVALÚOS, ASIGNACION DE CLAVES Y MEDICIONES	66,000.00
FUSIONES, SUBDIV. RELOT. CES. Y REGISTROS	39,600.00
INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN DE REGISTROS	241,200.00
CARTOGRAFIA	1,200.00
ECOLOGÍA	32,760.83
DICTÁMEN DE FACTIBILIDAD	360.00
DICTÁMEN DE IMPACTO AMBIENTAL	32,400.83
AUTORIZACIÓN PARA PODA O DERRIBO DE ÁRBOL	0.00
EXP DE CÉD. DE CALIB.DE EQ. DE PERIF.	0.00
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN DE BANCOS DE MATERIAL	0.00
LICENCIA PARA UBICACIÓN DE ESCOMBRERAS	0.00
LIC DE ACT. DE ACOPIO DE MAT. RECICLABLE	0.00
REG. DE EST.MANIF INF DE IMP DE RIESGO MED AMBIENT	0.00
REGISTRO DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES	0.00
REG. DE PREST. PROF. DE SERV. AMB. Y LAB.	0.00
CÉDULA DE FUNCIONAMIENTO AMBIENTAL	0.00
REG. MPAL.DE SITIOS NAT.P/ DES. Y EXPLOT. DE TUR.	0.00
REG. MPAL. DE ANUNC. PUBL. C/MENS. SUBLIM.	0.00
SERV. DE ESTAC. C/SERV. PÚB. P/ EVEN. DE ESP. PÚB.	0.00
REGISTRO MUNICIPAL DE VIVEROS	0.00

REGISTRO MUNICIPAL DE EXPENDIO DE AGUA PURIFICADA	0.00
INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE AFINACIÓN DE VEHÍC.	0.00
REGISTRO DE FUENTES EMISORAS DE HUMOS	0.00
REGISTRO DE LADRILLERAS	0.00
LICENCIA MUNICIPAL AMBIENTAL.	0.00
REG MPAL DE TALL DE SERV DE CAMB DE LLANTAS	0.00
REG. MPAL. DE PROV DE MAT DE PALMA P/CONS DE PAL.	0.00
OTRAS CERTIFICACIONES	0.00
DIVERSAS CERTIFICACIONES	765,069.83
COPIAS CERTIFICADAS	0.00
CERTIFICACIÓN DE RESIDENCIA	0.00
SOLVENCIAS FISCALES	0.00
CONSTANCIAS	402,175.18
REGISTRO DEL RIESGO DE SINIESTRALIDAD	362,894.65
ACCESORIOS	0.00
MULTAS POR PAGO EXTEMPORANEO DE DERECHOS	0.00
RECARGOS	0.00
GASTOS DE EJECUCIÓN	0.00
PRODUCTOS	1,439,566.88
PROD DERIV DEL USO DE BIEN NO SUJ. RÉG DOM PÚB.	1,215,531.22
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00
ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	507,633.83
FORMAS IMPRESAS	683,804.12
PUBLICACIONES	0.00
BIENES VACANTES MOSTRENCOS	0.00
PRODUCTOS DE VIVEROS	0.00
VENTA DE ESQUILMOS, APARCERIA, DESECHOS Y BASURA	1,000.00
SERVICIO DE ARRASTRE DE GRUAS	0.00
USO DE PARQUES Y UNIDADES DEPORTIVAS	0.00
OTROS PRODUCTOS	23,093.27
ENAJENACIÓN DE BIEN MUEB. NO SUJ. A SER INV.	0.00
OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	224,035.66
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	1,200.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS	173,683.69
RENDIMIENTOS FINANCIEROS FAIS	47,393.55
RENDIMIENTOS FINANCIEROS FORTAMUN	558.42
OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS	1,200.00
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	6,971,899.75
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	0.00
MULTAS	5,390,858.14
MULTAS POR FALTAS A LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL	6,000,000.00
RECARGOS DE MULTAS	1,002,629.78
GASTOS DE EJECUCIÓN DE MULTAS	180,834.34
DESCUENTO DE MULTAS	-1,792,605.98
INDEMNIZACIONES	3,981.79
REINTEGROS	393,519.08
APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRAS PÚBLICAS	312,909.50
APROV POR PARTICIP DERIV DE LA APLIC DE LEYES	748,821.03
APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES	0.00
APROVECHAMIENTOS POR COOPERACIONES	0.00
OTROS APROVECHAMIENTOS	121,810.22
INTERESES	46,384.73
INDEMNIZACIONES	0.00
REINTEGROS	0.00
APORTACIONES	0.00
APOYOS	0.00
DEPÓSITOS	7,553.16
OTROS	67,872.33
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	0.00
ING. POR VTA. DE B Y SERV. PROD. EN ESTABA DE GOB.	0.00

ING. POR VTA DE B. Y SERV DE ORG DESCENT.	0.00
ING. DE OP. DE ENT. PARA EST. EMP Y NO FIN	0.00
<u>CONT. NO COMPREND EN LEY DE ING. CAUS. EN EJ. ANT</u>	0.00
CONT. NO COMPREND EN LEY DE ING. CAUS. EN EJ. ANT	0.00
<i>PART. AOPRT. TRANSF. ASIG. SUB Y O/AYUDAS</i>	157,407,542.83
<u>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</u>	157,407,542.83
PARTICIPACIONES	104,242,402.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	63,599,910.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	30,284,730.00
TENENCIA	346,960.00
ISAN	291,972.00
IEPS	1,431,540.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	3,299,460.00
IEPS GASOLINA Y DIESEL	4,975,830.00
<i>0.136 % DE LA RFP</i>	12,000.00
<u>APORTACIONES</u>	52,801,540.83
FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	6,002,928.43
FDO DE APORT P/FORT MPIO.	46,798,612.40
CONVENIOS	363,600.00
MULTAS FEDERALES NO FISCALES	0.00
ACCESORIOS DE MULTAS FEDERALES NO FISCALES	3,600.00
ACTUALIZACION	1,200.00
GASTOS DE EJECUCION	2,400.00
ZOFEMAT	0.00
ACCESORIOS DE ZOFEMAT	0.00
MULTAS	0.00
RECARGOS	0.00
GASTOS DE EJECUCION	0.00
ACTUALIZACION	0.00
<i>TENENCIA ESTATAL</i>	360,000.00
CONVENIOS DE PROGRAMAS FEDERALES	0.00
<u>TRANSF ASIG. SUBS Y OT. AYUDAS</u>	0.00
TRANSF INT Y ASIG. AL SECTOR PÚB.	0.00
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	0.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0.00
AYUDAS SOCIALES	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS	0.00
<u>OTROS INGRESOS</u>	0.00
<u>INGRESOS FINANCIEROS</u>	0.00
UTILIDAD POR PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL	0.00
INT GANADOS DE VAL. CRÉD. BONOS Y OT.	0.00
OTROS INGRESOS FINANCIEROS	0.00
<u>BENEFICIOS POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS</u>	0.00
BENEFICI POR VAR DE INV DE MERC P/REV.	0.00
BENEFIC POR VAR DE INV DE MERC TERM.	0.00
BENEF. POR VAR DE INVEN DE MERC EN PROC	0.00
BENEF POR VAR DE INV DE MAT PRIM	0.00
BENEF POR VAR DE ALMACÉN DE MAT PRIM DE CONS.	0.00
<u>DISM DE ESTIMACIONES, PROV Y RES POR EXCESO</u>	0.00
DISM DE ESTIM POR PÉRD DE ACT CIRC POR EXCESO	0.00
DISM DE ESTIM.PERD O DET DE ACT.NO CIRC POR EXCESO	0.00
DISM. DE PROV. A C.P. POR EXESO	0.00
DISM DE PROVICIONES A LP POR EXCESO.	0.00
DISMINUCIÓN DE RESERVAS DE CAPITAL POR EXCESO	0.00
<u>OTROS INGRESOS</u>	0.00
OTROS INGRESOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00
BONIFICACIONES Y DESCUENTOS OBTENIDOS	0.00
DIF DE CAMB POSIT EN EFVO Y EQUIVALENTES	0.00
DIFERENCIAS DE COT POSIT EN VALORES NEGOCIABLES	0.00
OTROS INGRESOS VARIOS	0.00
<u>INGRESOS EXTRAORDINARIOS</u>	0.00

INGRESOS EXTRAORDINARIOS	0.00
ENDEUDAMIENTO INTERNO	0.00
PRÉSTAMOS A CP	0.00
PRÉSTAMOS A LP	0.00
ENDEUDAMIENTO EXTERNO	0.00

Artículo 2º.- Los recursos que obtenga el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, en los términos del artículo anterior, los aplicará al gasto y servicios públicos, inversiones en infraestructura y obra pública, adquisiciones de bienes que incrementen el patrimonio municipal y todas aquellas erogaciones necesarias para el desarrollo y bienestar de los habitantes en el Municipio, disposiciones que se contemplarán en el Presupuesto de Egresos que el H. Cabildo Municipal apruebe en los términos del artículo 87, fracción IV, párrafos cuarto y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la hacienda pública municipal podrá percibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente Ley de Ingresos se estima percibir, podrá el H. Cabildo de Villa de Álvarez, Colima autorizar su aplicación al Presupuesto de Egresos, en los términos del artículo 8º, fracción V, de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Artículo 3º.- Los Impuestos, Contribuciones Especiales, Derechos, Productos y Aprovechamientos, señalados en esta Ley se causarán, durante el año 2011, en la forma que lo determina la Ley de Hacienda del Municipio de Villa de Álvarez, vigente y demás disposiciones fiscales aplicables.

Artículo 4º.- Los ingresos por Participaciones Federales, Recursos Federalizados, y Subsidios se percibirán, de conformidad con las Leyes, Acuerdos y Convenios que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.

Artículo 5º.- Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente Ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal, de los que solo se podrá disponer en los términos del Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, aprobado y con base en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 6º.- Durante el ejercicio fiscal 2011, en pagos extemporáneos de créditos fiscales, se causará la tasa del 2.25% mensual por concepto de recargos

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente decreto entrara en vigor el día 01 de enero del año 2011 y deberá publicarse en el Periódico Oficial "El estado de Colima".

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Villa de Álvarez, Colima a 27 de Octubre del 2010.

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COL.

MTRA. MACRINA LINARES GRIMALDO PRESIDENTA, RUBRICA; LIC. HECTOR LUIS ANAYA VILLANUEVA SECRETARIO, RUBRICA; C.P. FERNANDO RAMIREZ GONZALEZ SECRETARIO, RUBRICA; C. ILIANA VELASCO MORAN SECRETARIA, RUBRICA; C. BEATRIZ LOPEZ GARCIA SECRETARIA, RUBRICA.

A lo que el pleno del H. Cabildo una vez discutido y analizado el Dictamen de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2011, se **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes.

En uso de la voz el **Regidor Alfredo Valencia Polanco, Presidente de la Comisión de Grupos Vulnerables** da lectura al dictamen para la Implementación del Reconocimiento al "ADULTO MAYOR DEL AÑO" el cual a la letra dice:

Lic. JOSE ALFREDO VALENCIA POLANCO, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Grupos Vulnerables, la C. ANA DELIA CENTENO DUEÑAS y la C. ILIANA VELASCO MORAN, como secretarías de la comisión; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, fracción V. inciso f) y VI, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como en el preceptado por el artículo 63, fracción XXXV Y XXXVII y demás relativos del Reglamento del Gobierno Municipal de Villa de Álvarez de Colima, someto a la consideración de este H. Cabildo, al tenor de lo siguiente:

C O N S I D E R A N D O

Primero.- Que el paso del tiempo y el incremento en la edad de las personas Adultas Mayores, no implica de forma alguna la disminución de sus Derechos, sino de sus energías, el no respeto de los Derechos fundamentales ha llevado a la sociedad a cometer actos de barbarie.

Desdeñar la fuerza y la capacidad de las personas Adultos Mayores, desaprovechar su enorme potencial que puede ayudarnos a continuar nuestros procesos de crecimiento de nuestros Municipios sería una conducta y práctica discriminatoria.

Segundo.- Que al igual que los demás Grupos Sociales que participan con su esfuerzo en el Crecimiento Económico de Estado y nuestro Municipio, los adultos mayores han contribuido a este crecimiento. Actualmente dedicados, en la mayoría de los casos al cuidado y atención de los infantes de la familia (nietos).

Tercero.- Que el artículo 29, fracción XII de la Ley de Protección de los Adultos Mayores del Estado, se refiere; Es de competencia de las Autoridades Municipales otorgar Premios y Reconocimiento a los Adultos Mayores que se hayan destacado en diversas actividades: así como a hombres y mujeres de más de 100 años de edad.

En el marco de la celebración “**DIA SOCIAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**”, a celebrarse el 28 de agosto de cada año y con base a lo anteriormente expuesto solicito:

PRIMERO: INSTITUIR EL PREMIO MUNICIPAL AL ADULTO MAYOR QUE SE HAYA DESTACADO DENTRO DE LAS CATEGORIAS SIGUIENTES:

- Defensor (a) de los Derechos Humanos
- Labor Altruista
- Cultura
- Deporte

SEGUNDO: POR EDAD, HOMBRES Y MUJERES DE MAS DE 100 AÑOS.

Cuarto.- Que para la integración del jurado se propone que este formado por 5 (cinco) municipales; Los Presidentes de las siguientes Comisiones: Grupos Vulnerables, Educación y Cultura, Salud, y Asistencia Social, Hacienda Municipal y la Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

Quinto.- Se propone que la Comisión de Grupos Vulnerables sea la encargada de elaborar la convocatoria correspondiente

Sexto.- Se propone que la Secretaria de este Honorable Ayuntamiento, sea la Instancia encargada de publicar la convocatoria, recibir las propuestas y remitirlas al jurado.

Séptimo.- La premiación consistirá en la entrega de un estímulo económico a un mes por 10 salarios mínimos, mismo que deberá otorgarse el día 28 de agosto de cada año, mediante sesión Solemne a los ganadores.

Por lo anterior expuesto y fundado, se somete a la consideración del Honorable Cabildo para la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

Primero.- Es de aprobarse y se aprueba implementar el Reconocimiento al “**ADULTO MAYOR DEL AÑO**”, del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; A quienes de hayan destacado en los ramos de Cultura, Defensor de los Derechos Humanos, Deporte y Labores Altruistas, el cual considerará en la entrega de un estímulo económico equivalente a un mes por 10 salarios mínimos, mismo que deberá otorgarse el día 28 de agosto de cada año, mediante sesión Solemne a los ganadores.

Segundo.- Por Edad: Que se otorgue el reconocimiento al “**ADULTO MAYOR DEL AÑO**” hombre o mujer de más de 100 años (por única vez); realizándose la primer entrega de Reconocimientos el próximo 28 de agosto de 2011.

Tercero.- El Jurado calificador estará integrado por 5 (cinco) Municipales de este Honorable Cabildo, Los Presidentes de las siguientes Comisiones: Grupos Vulnerables, Educación y Cultura, Salud y Asistencia Social, Hacienda Municipal y la Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Colima; Comité encargado de llevar el procedimiento para evaluar las nominaciones, seleccionar y designar al ganador.

Cuarto.- La Comisión de Grupos Vulnerable será la encargada de elaborar la convocatoria correspondiente y la Secretaría de este Honorable Ayuntamiento, será la instancia encargada de publicar la convocatoria, recibir las propuestas y remitirlas al jurado.

Dado en la sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, a los 27 (veintisiete) del mes de octubre del año 2010 (dos mil diez).

A t e n t a m e n t e

LIC. JOSE ALFREDO VALENCIA POLANCO, Presidente de la Comisión Grupos Vulnerables.-
C. ANA DELIA CENTENO DUEÑAS, Secretaria de la Comisión Grupos Vulnerables.- **C. ILIANA VELASCO MORAN**, Secretaria de la Comisión Grupos Vulnerables.

A lo que el H. Cabildo una vez analizado y discutido dicho dictamen acordó regresarlo a la *Comisión de Grupos Vulnerables* para un nuevo análisis.

En uso de la voz el **Sindico Municipal, C.P. Fernando Ramírez González**, propone un punto de acuerdo en el cual explica que se hará un Proyecto de Asociación con los Municipios del Norte del Estado; la idea es reunirse para llevar a cabo actividades de carácter legal señala la Ley Orgánica, como obligación para que los ayuntamientos presten los servicios, menciona que es una propuesta realizada por el Presidente del Municipio de Colima, he invito a los demás municipios para participar en esta asociación; comenta que esta asociación solo obliga a otorgar todos los servicios que se puedan dar de manera individual o de manera como asociación; puede ser que un municipio dé un servicio o que en conjunto todos los municipios den el servicio, así mismo se esté unido como asociación en caso de que haya recursos federales para beneficio de proyectos de desarrollo. A lo que la Presidenta Municipal solicita se envíe a la Dirección de Asuntos Jurídicos para su análisis y revisión.

CUARTO PUNTO.- Peticiones de Dependencias.

Continuando con el uso de la voz se dio lectura al oficio OM-269/2010 enviado por el L.A. Jaime Velasco Flores, Oficial Mayor, en el cual solicita autorización de la renovación del contrato de arrendamiento del local que ocupa el refugio para las mujeres maltratadas, coordinado por el Instituto Villalvareense de la Mujer, del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2010:

DATOS DEL ARRENDADOR	DOMICILIO	IMPORTE MENSUAL
CRUZ TRILLO JAIME RUBEN	Calle Mixcoate #420	\$4,408.00

Una vez analizado el oficio anterior el H. Cabildo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes lo solicitado.

Se dio lectura al oficio IVM-OF 066, enviado por la **C. Concepción Torres Montes, Directora del Instituto Villalvareense de la Mujer**, en el cual solicita la aprobación del recurso del fondo federal procedente de (FODEIMM) por concepto de Proyecto denominado “Reforma para Traversalizar la Perspectiva de Género en V. de A. Una vez analizado y discutido el oficio anterior el H. Cabildo acordó turnar el asunto a la **Comisión de Equidad y Género** para el análisis correspondiente.

En uso de la voz la **Regidora Beatriz López García**, pide el uso de la voz para dar lectura al siguiente escrito que envió al Instituto Villalvareense de la Mujer, solicitando información misma que no se le a proporcionado el cual a la letra dice:

La que suscribe **C. Beatriz López García, Regidora Presidenta de la Comisión de Equidad y Genero**, del H. Ayuntamiento Constitucional de V. de A., con la facultad que me confiere por los artículos 44, 53 y demás artículos de la Ley del Municipio

Libre del Estado de Colima, solicito su colaboración para que se me informe del estado que guarda los asuntos de la dependencia a su cargo, acciones revisadas, en proceso y por revisar; así mismo me proporcione una copia certificada del Plan Municipal de las Mujeres; igualmente me informe cual fue el destino final de los recursos del FODEIM correspondientes al ejercicio fiscal 2009, y que fueron aprobados por este H. Cabildo para hacer utilizados en el 2010.

Continuando con el mismo orden de ideas la **Regidora Beatriz López García**, menciona que esa información hasta el momento no la ha recibido, de igual forma solicita que cada vez que se genere una nueva información se le envíe los datos para realizar un análisis profundo.

Continuando con el orden del día se dio lectura la oficio DFEC 724/10 enviado por el **Prof. Jorge Luis León Polanco, Director de Fomento Educativo y Cultural**, en el cual solicita apoyo económico para seis alumnos del Ballet Folklórico Infantil y Juvenil “Petatines” para el pago de transporte ya que viven en la comunidad de Suchitlán en el Municipio de Comala y vienen a este municipio a realizar sus ensayos:

- 1.- ALFREDO COVARRUBIAS DOLORES
- 2.- SERGIO ARMANDO ANTONIO MARTINEZ
- 3.- HÉCTOR MANUEL ANTONIO MARTINEZ
- 4.- CHRISTIAN EDUARDO ANDRES DE JESUS
- 5.- BONIFACIO ASCENCIO MARTINEZ
- 6.- MARIANA MONTSERRATH COVARRUBIAS MARTINEZ

Una vez analizado el asunto anterior el H. Cabildo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes otorgar la cantidad de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 m.n.) a cada uno de los antes mencionados por única ocasión.

En otro asunto se dio lectura al oficio TM-0242/2010, turnado por el **C.P. Manuel Olvera Sánchez Tesorero Municipal**, quien presenta para su análisis el “Proyecto de Reforma al Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y a la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez”, para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de Clasificación Presupuestaria de los Ingresos Municipales, turnado por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima. A lo que el pleno del H. Cabildo una vez discutido y analizado se **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes el Proyecto de Iniciativa de Reforma el cual se anexa a continuación.

PROYECTO DE INICIATIVA DE REFORMA AL CODIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE COLIMA Y A LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EN MATERIA DE LA CLASIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS INGRESOS MUNICIPALES

Lic. Brenda del Carmen Gutiérrez Vega, Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Colima, de conformidad con la atribución que me otorga en el artículo 47, fracción I, inciso a), de la Ley del

Municipio Libre del Estado de Colima, en cumplimiento del Acuerdo del H. Ayuntamiento celebrado en su Sesión Ordinaria de fecha 27 de octubre de 2010, que celebró en el uso de la facultad que le está reconocida en el artículo 37, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y en el artículo 45, fracción I, inciso b) de la Ley del Municipio Libre del Estado; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima aprobó la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Alvarez, la cual entró en vigor el 1º de enero de 2003 mediante la publicación del Decreto No. 268 en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el día 11 de Noviembre de 2002, en la cual, además de regularse los elementos jurídicos de las contribuciones y demás ingresos que tiene derecho a percibir el Municipio para financiar su gasto público, también estableció con carácter permanente las tasas, cuotas y tarifas que anualmente se establecían en la Ley de Ingresos.

SEGUNDO.- Que el Poder Legislativo estatal, mediante Decreto No. 304 publicado el 11 de enero de 2003 en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, promulgó el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, ordenamiento que además de regular la relación entre las autoridades fiscales y los contribuyentes, establece la clasificación y definición de los ingresos que pueden percibir los municipios del Estado.

TERCERO.- Que con fecha siete de mayo de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que otorgó facultades al H. Congreso de la Unión para “expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, para la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, a fin de garantizar su armonización a nivel nacional”.

CUARTO.- Que en uso de esa facultad, el Poder Legislativo Federal emitió el Decreto que creó la nueva Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 31 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, cuyo objeto es “establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización”, siendo de observancia general para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

QUINTO.- Que dicha ley federal establece la creación del Consejo Nacional de Armonización Contable, definiéndolo como “el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos”, al mismo tiempo que impone, en su artículo 7, la obligación a los entes públicos de adoptar e implementar, con carácter obligatorio, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que tome el Consejo, dentro de los plazos que éste establezca.

SEXTO.- Que el Consejo Nacional de Armonización Contable, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 de la ley general ya citada, publicó el día 9 de Diciembre de 2009 en el Diario Oficial de la Federación el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) que “permitirá una clasificación de los ingresos presupuestarios de los entes públicos acorde con criterios legales, internacionales y contables, claro, preciso, integral y útil, que posibilite un adecuado registro y presentación de las operaciones, que facilite la interrelación con las cuentas patrimoniales”.

SÉPTIMO.- Que para adecuar el Clasificador por Rubro de Ingresos con las desagregaciones necesarias para el registro de los ingresos municipales, a partir de los Rubros y Tipos que señala el propio CRI, el titular de la Tesorería Municipal y el Enlace Municipal para la Armonización Contable, que se acreditó ante el Secretario de Finanzas en su calidad de Coordinador General para la Armonización Contable en el Estado de Colima, realizaron trabajos técnicos en el periodo del mes de abril a octubre del presente año, en conjunto con los representantes de los nueve municipios restantes.

OCTAVO.- Que como colofón a esas actividades, el pasado día siete del presente mes y año, la Asamblea Fiscal Estatal, donde el municipio de Villa de Alvarez está representado por el Tesorero Municipal, se pronunció con una opinión técnica favorable sobre un nuevo Clasificador por Rubro de Ingresos Armonizado para los diez municipios de la entidad, que cumple idóneamente con los requerimientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental para el registro presupuestario de los ingresos municipales y con las especificaciones señaladas en el Clasificador por Rubros de Ingresos publicado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

NOVENO.- Que la Tesorería Municipal de Villa de Alvarez, como consecuencia de lo señalado en el considerando OCTAVO, presentó a la potestad del H. Cabildo el proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2011 para el municipio de Villa de Alvarez, considerando la nueva

clasificación de los ingresos municipales ya armonizada con el CRI, la cual fue aprobada en los mismos términos por el Cuerpo Edilicio en su Sesión Ordinaria de fecha 27 de octubre de 2010.

DÉCIMO.- Que la clasificación de los ingresos municipales bajo la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable presenta diferencias sustantivas respecto de la clasificación que hasta el ejercicio fiscal 2010 observó el municipio tanto en su Ley de Ingresos como en el clasificador presupuestario de los ingresos, destacando lo siguiente:

- a) Presenta definiciones distintas a las señaladas en Código Fiscal Municipal del Estado de Colima para los rubros de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, adoptando las señaladas en el Código Fiscal de la Federación.
- b) Determina que las contribuciones para obras, denominadas en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima como “Contribuciones especiales”, se denominen en lo sucesivo “Contribuciones de mejoras”.
- c) Agrupa en un solo rubro las participaciones, las aportaciones y los recursos transferidos, definiendo estos últimos como los que recibe el municipio por convenios para la ejecución de programas de la federación o del estado mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, así como los que deriven de convenios de colaboración administrativa en materia de coordinación fiscal.
- d) Clasifica, como consecuencia de la adopción de las disposiciones del Código Fiscal de la Federación para las definiciones de Impuestos y Derechos, los accesorios de los mismos como parte de ellos.
- e) Mantiene, dentro de la clasificación de los ingresos por aprovechamientos, las multas que imponga la autoridad municipal por sanciones a la reglamentación municipal y los accesorios de estas.

UNDÉCIMO.- Que, en virtud de lo señalado en el considerando DÉCIMO, para aplicar la nueva clasificación de los ingresos municipales propuesta en nuestra Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2011, se hace necesario adecuar el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Alvarez para que sus disposiciones se armonicen con las que contiene el CRI publicado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

DUODÉCIMO. Que el H. Ayuntamiento de Villa de Alvarez tiene la facultad de presentar ante el H. Congreso del Estado iniciativas de ley, potestad que le esta reconocida en el artículo 37, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y en el artículo 45, fracción I, inciso b) de la Ley del Municipio Libre del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita a ese H. Congreso del Estado la expedición del siguiente

DECRETO NÚM. _____

QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE COLIMA Y DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ

Artículo primero.- Se reforman los artículos 6°, 7°, 8° y 25; y se adicionan los artículos 6° A y 6° B, todos del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, para quedar en los siguientes términos:

“ARTICULO 6°.- Son ingresos los que percibe el municipio por las prestaciones a cargo del contribuyente y por la realización de los supuestos previstos en las leyes fiscales.

Las contribuciones se clasifican en impuestos, contribuciones de mejoras y derechos, las que se definen de la siguiente manera:

- I. Impuestos: son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.*
- II. Contribuciones de mejoras: son las establecidas en Ley o en Decreto expedido por el Congreso del Estado, a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por la realización de obras públicas;*
- III. Derechos: son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público, así como por recibir servicios que presta el municipio en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del gobierno municipal;*

Los recargos, la indemnización, las multas y los gastos y los honorarios a que se refieren los artículos 25, 26, 50 y 51; y 69, respectivamente, de este Código son accesorios de las contribuciones y

participan de la naturaleza de éstas.

ARTÍCULO 6° A.- Los Productos son las contraprestaciones por los servicios que presta el municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

Son Aprovechamientos los ingresos que percibe el municipio por sus funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación municipal.

Los recargos, la indemnización, las multas y los gastos y los honorarios a que se refieren los artículos 25, 26, 50 y 51; y 69, respectivamente, que se apliquen en relación a los aprovechamientos, son accesorios de éstos y participan de su naturaleza.

ARTÍCULO 6° B.- Se consideran ingresos por Participaciones, Aportaciones y Recursos Transferidos los que percibe el municipio por las disposiciones establecidas en las leyes de coordinación fiscal, las señaladas en forma anual en el Presupuesto de Egresos de la Federación o en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, así como los recursos destinados a la ejecución de programas federales o estatales a través de los gobiernos municipales mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que celebre el Ayuntamiento con el gobierno federal o estatal.

ARTICULO 7°.- Se consideran ingresos ordinarios de los municipios los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones y recursos transferidos que regulan las leyes, decretos, presupuestos y convenios respectivos.

.....

ARTICULO 8°.- Se consideran ingresos extraordinarios los que provengan de financiamientos, transferencias, subsidios y subvenciones, ayudas sociales y otros ingresos que obtenga el municipio.

ARTICULO 25.- Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales o los convenios respectivos, deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se aplicarán por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, aplicando la tasa que corresponda para el período que se trate. . .

Artículo segundo.- Se reforman los artículos 1°, 2°, 3°, 120, 122, 123, 124 y 125; se adicionan los artículos 2° A, 51 A, 51 B y 106 A; se adiciona el Capítulo IV en el Título Segundo; se reforma el nombre del Título Tercero; se adiciona el Capítulo VI en el Título Cuarto; se reforma el nombre del Título Séptimo, reformando su Capítulo Único a Capítulo I, y adicionando el Capítulo II y Capítulo III; se reforma el nombre del Título Octavo; y se deroga el Título Noveno; todos de la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Alvarez, para quedar en los siguientes términos:

“ARTICULO 1°.- El Municipio de Villa de Alvarez, para cubrir su gasto público, percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos derivados de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos y aprovechamientos que se establecen en esta Ley, en porcentajes, tasas específicas o en salarios mínimos de la zona económica a que corresponde el municipio, así como las participaciones, aportaciones y recursos transferidos derivados de las leyes y convenios de coordinación respectivos. La facultad del Ayuntamiento en el cobro de impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos y aprovechamientos es irrenunciable.

ARTICULO 2°.-

El Ayuntamiento, de conformidad con la reglamentación correspondiente, podrá otorgar incentivos y apoyos para promover la inversión, a fin de impulsar el crecimiento económico de los sectores productivos, de manera integral, sostenido y sustentable, e incrementar el bienestar social de sus habitantes.

.....

ARTICULO 2° A.- Los honorarios, recargos y gastos de ejecución a que se refiere el Código, serán condonables con la autorización del Congreso y a petición del Ayuntamiento.

Los gastos de cobranza y de ejecución que se generen con motivo de la realización del procedimiento administrativo de ejecución, se registrarán por la tesorería municipal, hasta el momento en que efectivamente se cobren.

Con el propósito de elevar la recaudación tributaria y obtener una mayor eficiencia administrativa, se creará un fondo integrado por los gastos de cobranza y ejecución, que se destinará a incentivar al personal, repartiéndolo entre los que participen directa e indirectamente en la recuperación de los mismos, debiendo crear la partida presupuestal correspondiente.

ARTICULO 3º.-

I a IV.

V. Código, Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

.

**TITULO SEGUNDO
DE LOS IMPUESTOS**

**CAPITULO IV
DE LOS ACCESORIOS DE LOS IMPUESTOS**

ARTÍCULO 51 A.- En los términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 6º del Código, el municipio percibirá de manera accesoria a los Impuestos señalados en este Título, los recargos, la indemnización, las multas y los gastos y los honorarios a que se refieren los artículos 25, 26, 50 y 51; y 69, respectivamente, de ese Código, clasificándolos como parte de los Impuestos.

ARTÍCULO 51 B.- En el supuesto del párrafo cuarto del artículo 19 de ésta Ley, se cobrará a los contribuyentes ahí señalados, el 50 por ciento de los recargos y multas que se hayan generados hasta que se efectúe el pago correspondiente.

**TITULO TERCERO
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**

**TITULO CUARTO
DE LOS DERECHOS**

**CAPITULO VI
DE LOS ACCESORIOS DE LOS DERECHOS**

ARTÍCULO 106 A.- En los términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 6º del Código, el municipio percibirá de manera accesoria a los Derechos señalados en este Título, los recargos, la indemnización, las multas y los gastos y los honorarios a que se refieren los artículos 25, 26, 50 y 51; y 69, respectivamente, de ese Código, clasificándolos como parte de los Derechos.

ARTICULO 120.- Los ingresos por concepto de aprovechamientos serán los que el municipio perciba por las multas de orden administrativo que en el uso de sus facultades imponga la autoridad municipal, incluidos los descuentos a las mismas.

Se consideran aprovechamientos también los ingresos que obtenga el municipio por intereses, indemnizaciones de terceros o por responsabilidades de los servidores públicos, reintegros, aportaciones y apoyos de terceros, depósitos y otros no especificados.

En los términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 6º-A del Código, el municipio percibirá de manera accesoria a los Aprovechamientos señalados en este Título, los recargos, la indemnización, las multas y los gastos y los honorarios a que se refieren los artículos 25, 26, 50 y 51; y 69, respectivamente, de ese Código, clasificándolos como parte de los Aprovechamientos.

**TITULO SEPTIMO
DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES
Y RECURSOS TRANSFERIDOS**

**CAPITULO I
DE LAS PARTICIPACIONES**

ARTÍCULO 122.- Las participaciones federales son aquellos ingresos que recibe el municipio de conformidad con las leyes de coordinación fiscal, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos.

**CAPITULO II
DE LAS APORTACIONES**

ARTÍCULO 123.- Son los ingresos que percibirá el Ayuntamiento en forma independiente y adicional a las participaciones que obtiene de la Federación, con base en las estimaciones que se tengan de la recaudación federal participable, señaladas en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

**CAPITULO III
DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS**

ARTICULO 124.- Son los ingresos que percibirá el Ayuntamiento por los convenios suscritos con el gobierno federal o estatal destinados a la ejecución de programas federales o estatales mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios al municipio, de conformidad con las reglas de operación autorizadas, así como los que se deriven de los convenios de colaboración administrativa en materia de coordinación fiscal pactados con el Estado o la Federación.

**TITULO OCTAVO
INGRESOS EXTRAORDINARIOS
CAPITULO UNICO**

ARTICULO 125.- Son ingresos extraordinarios los que perciba la hacienda pública municipal por financiamientos, transferencias, subsidios y subvenciones, ayudas sociales y otros ingresos que obtenga el municipio, de conformidad con las leyes correspondientes.

TITULO NOVENO

Derogado”

TRANSITORIOS

Único. El presente decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2011, previa su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

A t e n t a m e n t e

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

Villa de Álvarez, Colima, a 27 de Octubre de 2010

LA PRESIDENTA MUNICIPAL

Lic. Brenda del Carmen Gutiérrez Vega

QUINTO PUNTO.- Peticiones de Terceros

Continuando con el orden del día se dio lectura a la solicitud enviada por la **C. Lucila Romero Ralacios, Administrador Único de Montico**, en el cual pide continuar con los 8 montables en el “Portal Morelos”. A lo que el H. Cabildo una vez analizada y discutida dicha petición **RECHAZO POR UNANIMIDAD** que dichos montables continúen instalados en el portal en mención.

Pasando a otro asunto se dio lectura al escrito enviado por la **Dir. Jeissy Jiménez Cárdenas, Directora de la Esc. Prim. Vicente Guerrero T.M.**, en el cual solicita apoyo económico con el 50% para la compra de un equipo de sonido ya que el resto lo conseguirán con el Programa Estatal de “Peso por Peso”. A lo que el H. Cabildo **RECHAZO POR UNANIMIDAD** de los presentes la solicitud antes mencionada.

A continuación se dio lectura al escrito enviado por el C. **Arturo Anguiano Amaro**, en el cual solicita apoyo económico para asistir al IV Congreso Internacional de Administración y Finanzas, el cual se llevará a cabo del 18 al 20 de noviembre del presente año. Una vez analizada la solicitud anterior el H. Cabildo **RECHAZO POR MAYORIA** de los presentes con la abstención del Regidor Cuauhtemoc Gaitan Cabrera.

SEXTO PUNTO.- Asuntos Generales

La **C. Presidenta Municipal Brenda del Carmen Gutiérrez Vega**, informa que el Cronista Municipal quiere tener el uso de la voz para dar a conocer su Primer Informe de labores.

En uso de la voz el **Cronista Municipal Salvador Olvera Cruz**, da lectura a su primer informe de actividades 2009-2010, el cual a la letra dice:

INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CRONISTA MUNICIPAL, DE VILLA DE ALVAREZ: SALVADOR OLVERA CRUZ

Estimados integrantes del cabildo:

Me estrato dirigirme a ustedes para dar a conocer una apretada síntesis de las actividades llevadas acabo durante mi primer año de trabajo.

*Se ha atendido a todos los jóvenes villalvarenses en sus demandas de datos históricos y otros apartados, para cumplir con trabajos escolares que les son demandados en los centros de estudios en que se reciben su formación educativa.

*En ese mismo sentido, se ha colaborado con las direcciones, departamentos y secretarías municipales que han solicitado apoyos de carácter histórico y otros rubros relacionados con las tareas encomendadas y planeadas.

En ese contexto se ha colaborado en su momento con las direcciones de: COMUNICACIÓN SOCIAL, DE TURISMO, EDUCACION Y CULTURA, ATENCION CIUDADANA, Y ARCHIVO HISTORICO.

*Se ha recurrido a publicar en el periódico EL NOTICIERO la columna "DESTELLOS VILLAVARENSES", en que se abordan hechos históricos y comentarios respecto alas actividades que lleva acabo la comuna villalvareense.

*Con motivo de los festejos charro taurinos del presente año, se publicaron cuatro reportajes sobre dicha fiesta anual, como también se colaboró en lo que nos fue demandado.

- Igual mente se han publicado reportajes sobre la vida de Villa de Álvarez en el pasado y presente.

*Se ha asistido sistemáticamente alas reuniones a que convoca la directiva de cronistas en el estado, a fin de participar en los trabajos que se emprenden o los que se calendarizan para ejecución de trabajos de corte histórico.

*Se han atendido las peticiones de datos históricos sobre el municipio de parte de medios de comunicación.

Se colaboro para la edición y presentación de la obra escrita por el maestro Manuel Godina Velasco sobre el legado Cultural de la distinguida villalvareense Maria Ahumada de Gómez, como también para la conferencia que dictara el propio Godina Velasco, sobre Independencia de México en Villa de Álvarez.

*Se cubrió la tarea de definir quien escribiera una poesía sobre el Bicentenario del inicio de la Independencia, que seria colocado en la "Capsula del Tiempo" que fuera colocada el pasado 27 de septiembre.

*Asimismo, se colaboro con la información requerida para la realización del mural inaugurado el 27 de septiembre.

*Se escribió un capitulo con motivo del Bicentenario del inicio de la Independencia de nuestro país y Villa de Álvarez, que fuera publicado por la revista de Profesores Jubilados y Pensionados que será presentado hoy por la tarde, en la Sala Audiovisual Alberto Isaac de la Casa de la Cultura de Colima.

*Se escribió un libro sobre el cincuentenario de la fundación de la Escuela Secundaria No. 13, que será presentado de no existir inconveniente del próximo 16 de noviembre en la propia escuela alas 17:30 horas.

*Se escribió un capítulo sobre la revolución en Villa de Álvarez, editado por la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado, obra que contara con pasajes de dicho movimiento armado en cada uno de los 10 municipios de la entidad.

La obra anterior será presentada en cada uno de los municipios en fechas por programar. En este caso se requerirá de la colaboración de \$ 1,500 pesos mas o menos; pues la Secretaría de Cultura aportara \$30,000, restado mas o menos \$15,000.00 para el pago de la edición, que se presente los cubran las autoridades municipales de los 10 municipios.

A cada municipio se le asignara un numero determinado de ejemplares el día de la presentación del libro.

*Se encuentra en un 80% la segunda edición , corregida y aumentada, del Libro sobre los festejos charro taurinos, el cual se pretende tenerlo terminado antes de los Festejos del 2011.

*Se lleva también un 50% de avance sobre el documento que será presentado para el análisis de este respetable Cabildo para que cuente el Ayuntamiento con las bases y pasos a seguir para la nominación de cronista , como también con los compromisos y acciones que se deben llevar a cabo por quien ocupe dicha responsabilidad.

Final mente se cuenta con un folleto sobre la Historia de la Gastronomía en Villa de Álvarez, para editarse en la fecha que se determine.

Atentamente.

Villa de Álvarez, col., 26 de octubre de 2010
Salvador Olvera Cruz (cronista municipal)

A continuación la **Regidora Macrina Linares**, solicita se le conceda el uso de la voz a la Asociación de Jubilados y Pensionados.

En uso de la voz la **Asociación de Jubilados** y pensionados quienes agradecen por todos los apoyos y oportunidades que el H. Ayuntamientos ha otorgado a la Asociación, así mismo agradece las aportación de las 25 de despensas que reciben cada mes por parte del DIF Municipal, así mismo solicitan un recurso para la conservación de la asociación y la donación de un terreno para tener su propio espacio ya que llevan a cabo diferentes actividades; así mismo ofrecen los diferentes grupos musicales los cuales pueden apoyar al H. Ayuntamiento en diferentes actividades.

En uso de la voz la **Regidora Macrina Linares Grimaldo**, manifiesta que ella es parte de esa asociación de Jubilados y Pensionados, y que con el recurso que se les otorga se realizan diferentes gestiones así mismo ellos se ponen a disposición del ayuntamiento para llevar a cabo diversas actividades, comenta que aboga para que se

les otorgue la donación del terreno a la asociación ya que se necesita un lugar mas grande, informa que una vez que el terreno se les done cuentan con apoyo para fincar.

La **Presidenta Municipal, Brenda del Carmen Gutiérrez Vega**, menciona que se analizara el asunto y se hará un dictamen por parte de la comisión correspondiente.

Se le concedió el uso de la voz la las **CC. Irma Leticia Panduro Aguilar**, quien informa que hasta la fecha no han obtenido respuesta de la solicitud de crédito para el mejoramiento de un gimnasio. A lo que el H. Cabildo Municipal le informo que en sesión ordinaria de fecha 27 de julio del año en curso, se había acordado que su solicitud al igual que la solicitud de la **C. Micaela Galindo Ramos**, quedarían en lista de espera para que en la próxima asignación de micro créditos sean consideradas por la dependencia a su cargo. Por lo que el H. Cabildo **acordó** turnar la documentación presentada por la C. Irma Leticia Panduro Aguilar, para que sea considerada en la próxima asignación de créditos.

En uso de la voz el **Regidor Cuauhtémoc Gaitán Cabrera**, solicita que las escuelas del municipio que realicen altares de muertos sean consideradas para el concurso de **“Altares de Muertos”** que está llevando a cabo la Dirección de Fomento Educativo y Cultural, aunque dichos altares se encuentren dentro de los planteles. A lo que el H. Cabildo Aprobó por Unanimidad que dicha solicitud sea atendida por la dirección antes mencionada.

Continuando con el uso de la voz el **Regidor Cuauhtémoc Gaitán Cabrera**, le expresa a la Presidenta Municipal, que personas del centro del municipio han comentado que los funcionarios no le hacen caso a la presidenta ya que en reuniones pasadas ha dado cuatro órdenes las cuales no se han cumplido.

En uso de la voz la **Presidenta Municipal, Brenda del Carmen Gutiérrez Vega**, informa que se encuentran presentes la C. Cristina Arcega, Directora del DIF Municipal y Gonzalo García, Presidente del DIF Municipal, quienes viene a explicar la problemática que existe en el Jardín de Niños de la Colonia Las Águilas, del cual se les a informado por medio de un escrito que les llevo a cada uno de los Integrantes del Cabildo y el cual a causado especulaciones, es por eso que están ellos presentes.

En el mismo orden de ideas el Presidente del DIF Municipal, hace el uso de la voz y comenta que desde que le llevo al DIF se quieren prevenir situaciones, menciona que en esas instalaciones se tiene mucho cuidado; explica que se envió una pedagoga para que hubiera mas apoyo y los niños no se quedaran solos, se hicieron los movimientos

en la SEP sin embargo no se contaba con las especulaciones e inconformidades puesto que a la otra maestra no se le está corriendo ni quitando de sus responsabilidades, simplemente se le está dando un apoyo, pero ella empezó a involucrar a los padres de familia, dice que la quieren correr, que la están difamando etc., empezaron a salir los periodicosos en los cuales argumentaba que se le estaba dañando en su persona; los padres de familia estaban molestos porque no se les había tomado en cuenta, se les atendió en dos ocasiones y se les explico del movimiento, se les explico que como de una cosa que es tan noble se genero el conflicto ya que es para beneficio de los niños, se les dio la opción de que si no querían a la maestra la retiraríamos de ahí, algunos padres si querían otros no, se les advirtió de que se había algún percance la responsabilidad era de ellos como padres de familia; se les pidió que se diera la oportunidad de que se quedara la persona hasta diciembre y que si no funcionaba se retiraba por lo que no quisieron; menciona que no quería involucrar al H. Cabildo quiso solucionarlo pero viendo la situación no le queda otra alternativa, ya que existe una serie de situaciones y no está dispuesto a acatar los caprichos de la encargada con cosas infantiles y cosas que se pueden solucionar sin estar molestando al Cabildo, finalmente ella acudió con el Cabildo al cual deja la última palabra, explica que no se le quiere correr simplemente se quiere poner una encargada y ella que se encargue únicamente de su grupo.

La **Presidenta Municipal, Brenda Gutiérrez Vega**, comenta que el DIF Municipal tiene la facultad de mover el personal, y de tomar las decisiones que se consideren necesarias.

En uso de la voz el Regidor **Cuauhtémoc Gaitán Cabrera**, menciona que el Cabildo en este momento no puede tomar una determinación pero puede formar una comisión la cual analice la situación para así respaldar la determinación que se de.

La **Presidenta Municipal, Brenda Gutiérrez Vega**, menciona que cada uno de los Integrantes del Cabildo que quiera investigar la situación para fundamentarse y en la próxima sesión de cabildo se tome un acurdo al respecto.

Pasando a otro asunto el **Regidor Sergio Llamas Álvarez**, menciona que hay un oficio enviado por el Director de Obras Publicas en el cual solicita la recategorización de su hija, por lo que solicita a la Presidente Municipal una respuesta al mismo. A lo que la Presidenta Municipal menciona que las recategorizaciones ya se autorizaron en sesiones pasadas y ya no se puede autorizar ni una mas ya que están contempladas en el presupuesto y no se puede modificar, por lo que primero el sindicato tiene que solicitarla para el próximo año.

En uso de la voz la **Regidora Macrina Linares**, menciona que se había acordado que ya no se iban a autorizar instalaciones de teléfonos públicos y ha visto que se están instalando. A lo que la Presidenta Municipal menciona que no sabe quien esta autorizando por lo que solicita a la Comisión de Asentamientos Humanos investigue esta situación.

Continuando con el uso de la voz la **Regidora Macrina Linares**, menciona que tiene un oficio enviado por la Directora de la Esc. FORD, en el cual solicita la construcción de una barda perimetral así como unos botes para basura. A lo que la Presidenta Municipal menciona que la solicitud debe de enviarse a la SEP ya que ellos son los encargados ya que tienen recursos federales y lo de los botes serán donados en los próximos días.

A continuación se dio lectura al escrito enviado por el **C. José Alberto Rodríguez Gutiérrez, Comisario Municipal de “El Chivato”**, quien solicita apoyo económico para realizar recibimiento el próximo 21 de noviembre del año en curso para las Fiestas Patronales de “Cristo Rey”. Una vez analizado el escrito anterior el H. Cabildo **APROBO POR MAYORÍA** de los presentes con la abstención de la Regidora Ana Delia Centeno Dueñas, otorgar hasta \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 m.n.) para la realización del recibimiento antes mencionado.

La **Regidora Macrina Linares Grimaldo**, comenta que se había tomado un acuerdo con relación a los apoyos de Recibimientos, solicita que se respete el acuerdo tomado con anterioridad.

El **Regidor Cuauhtémoc Gaytan Cabrera**, comenta que se acordó que el recurso que se daba para el recibimiento, se cambiara para una obra de beneficio a la comunidad y sus habitantes, en lugar de comprarles bebidas embriagantes y sugiere que en las próximas ocasiones se apoye de forma personal para los recibimientos en las comunidades.

En uso de la voz el **Síndico Municipal Fernando Ramírez González**, solicita a los integrantes del H. Cabildo se le autorice una extensión del punto de acuerdo en el cual lo aprobado con anterioridad, para que se deposite la fianza ante las agencias del Ministerio Público cuando así se requiera para liberar los vehículos oficiales propiedad del Ayuntamiento lo antes posible. Una vez analizada la solicitud anterior el H. Cabildo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes.

En uso de la voz el Secretario General del H. Ayuntamiento, C. Enrique Monroy Sánchez, informa sobre los resultados del Estudio de Impacto Social, realizado por el

Departamento de Participación Ciudadana, referente a la autorización a la **Unión de Concesionarios de Taxi del Sitio de Villa Izcalli**, para ubicarse en las calles Av. Akolliman esquina con Tekuan, así como los resultados del Estudio de Impacto Social para la autorización a la **Unión de Concesionarios de Taxi del Sitio de Puerta de Hierro**, para ubicarse en las calles Pirámide de Keops esquina con Aguamarina. Una vez analizado los resultados de los Estudios de Impacto Social para la autorización de las concesiones mencionadas el H. Cabildo Municipal **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes la ubicación de las Uniones de sitio de Villa Izcalli y Puerta de Hierro.

Continuando con el uso de la voz el **Secretario General del H. Ayuntamiento, Enrique Monroy Sánchez**, informa que el costo de la restauración del cuadro de “Manuel Álvarez” es de \$25,000.00 y que el restaurador de altares Medino Sánchez, duraría en restaurarlo alrededor de cuatro meses.

Pasando a otro asunto la C. Presidenta Municipal, Brenda del Carmen Gutiérrez Vega, dio lectura al oficio O.M.-279/2010 enviado por el **L.A. Jaime Velasco Flores, Oficial Mayor**, en el cual solicita autorización para la compra de material eléctrico para cumplir con el Programa POA y el mantenimiento de la red eléctrica:

OBRA	IMPORTE
Col. Av. Benito Juárez tramo Diego García Conde hasta límites con Colima	\$171,664.40
Col. López Mateos	\$121,748.36
Col. A. Pablo Silva	\$185,569.07
Mantenimiento de la Red Eléctrica	\$113,587.20
Total	\$592,569.03

A lo que el H. Cabildo una vez analizado el asunto anterior **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes lo solicitado.

En uso de la voz la **Presidenta Municipal, Brenda del Carmen Gutiérrez Vega**, solicita permiso para ausentarse de su cargo por quince días a partir del 10 de noviembre del año en curso, de conformidad al artículo 55 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el cual a la letra dice:

ARTICULO 55.- Las faltas temporales del presidente municipal hasta por quince días serán suplidas por el secretario del ayuntamiento, con el carácter de encargado del despacho; en las de más de quince días o definitivas, se llamará en primer lugar a su suplente y sólo en el caso de impedimento o de falta absoluta de éste, el cabildo, por mayoría de cuando menos las dos terceras partes del total de sus miembros, nombrará para sustituirlo a un múnice en funciones.

Una vez analizada la solicitud anterior el H. Cabildo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes autorizar el permiso solicitado.

Continuando con el uso de la voz la **Presidenta Municipal** convoca a sesión ordinaria el próximo 09 de noviembre del año en curso.

Agotado el Orden del Día, la **Ciudadana Presidenta Municipal Brenda del Carmen Gutiérrez Vega**, declaró clausurada la Sesión Ordinaria siendo las 19:08 diecinueve horas con ocho minutos del día 27 dos de octubre del año en curso en el entendido de que todos los puntos del Orden del Día fueron agotados y aprobados para el bien de Villa de Álvarez, levantando para constancia y efectos la presente acta, que previa la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-

C. BRENDA DEL CARMEN GUTIÉRREZ VEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ENRIQUE MONROY SANCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. FERNANDO RAMÍREZ GONZÁLEZ
SINDICO

R E G I D O R E S

C. HÉCTOR LUÍS ANAYA VILLANUEVA

C. MACRINA LINARES GRIMALDO

C. BEATRIZ LÓPEZ GARCÍA

C. CUAUHTÉMOC GAITÁN CABRERA

C. JAIME ALBERTO HERNÁNDEZ RAMOS

C. JOSÉ SERGIO LLAMAS ÁLVAREZ

C. ANA DELIA CENTENO DUEÑAS

C. MA. OFELIA RIVERA IGLECIAS

C. ILIANA VELASCO MORÁN

C. JOSÉ ALFREDO VALENCIA POLANCO